



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

1

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°221-2023, CELEBRADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PERIODO 2020-2024, A LAS DIECISIETE HORAS DEL TREINTA Y UNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO DE PAQUERA.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

OCUPANDO SUS CURULES

PRESIDENTE MUNICIPAL

JOSE MILTON HANCOCK PORRAS

(SINDICO PROPIETARIO)

CONCEJALES PROPIETARIOS

JACOB MENDEZ RIVERA

ELSIE GARITA FLORES

CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS

LIDIANETH ROJAS GONZALEZ

(Ocupando el puesto de propietario en ausencia de Griselda Montoya)

Comprobando cuórum (5).

PRESENTES

CONCEJALES SUPLENTE

DAMARIS CAJINA URBINA

FRANCISCO BARBOZA JIMÉNEZ

YADIRA CASTRO HERNANDEZ

PRESENTES

SECRETARIA DEL CONCEJO: AYERIN VILLALOBOS VÁSQUEZ

AUSENTES

VICEPRESIDENTA (SINDICA SUPLENTE)

VIRGINIA CALDERON CALDERON

CONCEJAL PROPIETARIA: GRISELDA MONTOYA GÓMEZ

VICEINTENDENTE MUNICIPAL: JENNY JIMENEZ GONZÁLEZ

INTENDENTE MUNICIPAL: ULISES GONZALEZ JIMENEZ

ASESORA LEGAL:

Oración: Damaris Cajina Urbina.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y Aprobación de Actas
 2. Audiencia y Atención al Publico
 3. Juramentación
 4. Lectura de Correspondencia
 5. Asuntos Varios
 6. Informe de Comisiones
 7. Informe del Intendente
 8. Mociones
 9. Acuerdos
- Cierre de sesión.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

PUBLICO PRESENTE EN ANTESALA

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
Franklin Castro Ramírez	602260135	Mi Prensa

El Presidente Municipal, saluda a los presentes y da inicio a la sesión.

ARTÍCULO I.

Lectura y aprobación de actas. (No Hay)

ARTÍCULO II.

Audiencia y atención al público. (No Hay)

ARTÍCULO III.

Juramentación. (No Hay)

DA LECTURA EL SEÑOR PRESIDENTE MUNICIPAL A LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO IV.

Lectura de correspondencia.

4.1- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: ANEP Peninsular Municipal. DE FECHA: 24 de enero del 2023. ASUNTO: Acuerdo Apoyo acciones sindicales en Paquera.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: ANEP Peninsular Municipal <aneppeninsularmunicipal@gmail.com>
Enviado el: martes, 24 de enero de 2023 16:15
Para: Intendencia Paquera
CC: Ayerín Villalobos Vásquez; Jenny Jiménez González - Viceintendente
Asunto: Acuerdo Apoyo acciones sindicales en Paquera
Datos adjuntos: SDAC-SPM-ANEP-001-2023.pdf



Buenas tardes

Se procede a notificar acuerdo tomado por nuestra junta directiva.

Gracias.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECEBIDO SECRETARIA	
Fecha:	25 / 01 / 2023
Recibido:	10:00
Correspondencia:	00#221-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

3



Asociación Nacional de Empleados Públicos y Privados

Fundada el 19 de agosto 1958

La Libertad Sindical, la Negociación Colectiva y la Huelga son
DERECHOS HUMANOS FUNDAMENTALES:
Así lo ordena la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH)

Dirección electrónica oficial: info@anep.or.cr

La Península, 24 de enero del 2023

Oficio SDAC-SPM-ANEP-001-2023

Srs.
Ulises González Jiménez
Paquera

Estimado señor:

Para su conocimiento y fines consecuentes, por este medio nos permitimos comunicar lo dispuesto por la Junta Directiva de Seccional ANEP Peninsular Municipal, en la Sesión extraordinaria Número 001-2023, celebrada el día 23 de enero del 2023, Capítulo IV, inciso c, que dice así:

- c. Con relación a lo indicado en los oficios IMP-031-2023 y IMP-035-2023 que dan respuesta al Oficio 001-2023 y 003-2023 del señor Vicepresidente Alban Ugalde, el señor Intendente de Paquera Ulises, en respuesta, indica que:
"...En relación a la solicitud específica de realizar una reunión con ustedes; les informo que, habiendo tenido una reunión con dos funcionarios de este Concejo Municipal de Distrito, y representantes de ANEP, en donde explícitamente me solicitan tomar en cuenta la participación de uno de sus agremiados; les indico que en adelante les atenderé por escrito cualquier recomendación..." (lo subrayado y negrita no es del original)

Al no indicarse el nombre de los mismos en dicho documento, el día de hoy se le consulta a los compañeros de paquera, quienes son los compañeros sindicales que estuvieron reunidos con el señor Intendente mencionados en el oficio IMP-031-2023, ante dicha consulta la respuesta fue que en la reunión estuvieron los dirigentes Alban Ugalde y Adolfo Espinoza, para lo cual rindieron un informe verbal dando a conocer de que trató dicha reunión y lo comentado en la misma.

De igual manera según lo indicado en su oficio 031-2023 que dice así:
"...que se abstenga de emitir cualquier criterio en relación a los concursos para cubrir plazas vacantes en el Concejo Municipal de Distrito de Paquera..." (lo subrayado y negrita no es del original)

Dado lo anterior esta junta directiva acuerda.

Integrante de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257 - 6233 / 2257 9424 / 2257 9951 / 2257 9959 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

4



ACUERDO 1.

Apoyar lo actuado a los compañeros Alban Ugalde García y Adolfo Espinoza Sandi, por sus gestiones sindicales, de igual manera con respecto a lo indicado sobre abstenerse a emitir cualquier criterio en relación a los concursos... hacemos atento recordatorio que tomando en consideración el principio fundamental de libertad sindical ninguna persona puede cohibir o cuartar referirnos a temas de interés público y municipal en el marco de nuestras funciones sindicales. ACUERDO UNANIME

Notifíquese.

RONNY JOSE
MONTERO
OROZCO

Firmado digitalmente
por RONNY JOSE
MONTERO OROZCO
(FIRMA)
Fecha: 2023.01.24

(FIRMA)

Lic. Ronny José Montero Orozco
Secretaría de Divulgación, Actas y Correspondencia
Seccional ANEP Peninsular Municipal

Para notificaciones al correo electrónico: aneppeninsulamunicipal@gmail.com

Miembros Junta Directiva ANEP Peninsular Municipal / Archivo:

Integrantes de:



San José, Costa Rica, Casa Sindical "Lic. Mario Alberto Blanco Vado" c. 20 (norte), 300mts N. Hospital Nacional de Niños.
Teléfonos 2257 - 6233 / 2257 9424 / 2257 9351 / 2257 9859 - Fax 22578859 - Apartado Postal 5152-1000 San José





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

5

4.2- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Badilla Porras Steff – ICE. **DE FECHA:** 25 de enero del 2023. **ASUNTO:** Solicitud de información sobre poblados ubicados en los distritos de Lepanto, Paquera y Chira en el cantón de Puntarenas.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Badilla Porras Steff <StBadi@ice.go.cr>
Enviado el: miércoles, 25 de enero de 2023 15:26
Para: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr; Lidieith Angulo Fernández; espinozasandj@hotmail.com; ingenieriamunicipal@concejopaquera.go.cr
CC: Murillo León Mauro; Morales Monge Jacqueline; Gómez Lizano Cristian; Chaves Mora Fanny; Hernández Rodríguez Alonso; Luis Loaiza Núñez; paola.bermudez@sutel.go.cr; Wedel Solís Ruth; Arce Rojas Melissa
Asunto: RV: Solicitud de información sobre poblados ubicados en los distritos de Lepanto, Paquera y Chira en el cantón de Puntarenas
Datos adjuntos: RE: 9191-2218-2022 Solicitud de información sobre poblados ubicados en lo... (827 KB)

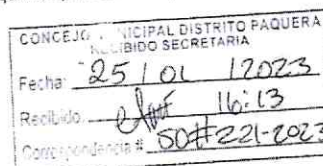
Saludos cordiales estimados funcionarios del Concejo del Distrito Paquera, un gusto saludarles

Queremos saber sobre la respuesta al oficio descrito en el correo al pie, esto con la intención de seguir con el desarrollo del Proyecto FONATEL en la zona.

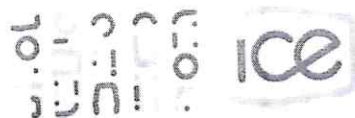
Les agradecemos la pronta atención del mismo por motivo a que se quiere aprovechar la época seca para visitar unos sitios puntuales del distrito.

Cualquier consulta quedamos atentos

Atentamente,



Steff Orlando Badilla Porras
Inclusión Digital
Dirección Sostenibilidad, Estrategia e Innovación
Tel: 2000-0050 / 8348-8904
stbadi@ice.go.cr
www.grupoice.com



De: Murillo León Mauro <MMurilloL@ice.go.cr>
Enviado el: viernes, 13 de enero de 2023 15:33
Para: wilber.madriz@municipalpaquera.go.cr; intendencia@municipobano.go.cr; dcu@municipalpaquera.go.cr; sugerencias@concejolepanto.go.cr; Morales Monge Jacqueline <jmoralesmon@ice.go.cr>; Paola Bermudez <paola.bermudez@sutel.go.cr>; Gómez Lizano Cristian <CGomezL@ice.go.cr>; Wedel Solís Ruth <RuWedel@ice.go.cr>; Chaves Mora Fanny <FChavesM@ice.go.cr>; Luis Loaiza Núñez <Luis.Loaiza.Nunez@cr.ey.com>; Hernández Rodríguez Alonso <AHernandezR@ice.go.cr>; Badilla Porras Steff <StBadi@ice.go.cr>; Arce Rojas Melissa <MArceR@ice.go.cr>
Asunto: Solicitud de información sobre poblados ubicados en los distritos de Lepanto, Paquera y Chira en el cantón de Puntarenas



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

6

Buenas tardes,

Señor Alcalde,
Señores Intendentes,

Mucho gusto de saludarlos.

Agradecerles la colaboración para que nos puedan brindar respuesta al oficio adjunto que fue remitido el pasado 13 de octubre 2022.

"9191-2218-2022 Solicitud de información sobre poblados ubicados en los distritos de Lepanto, Paquera y Chira en el cantón de Puntarenas" para poder contar con la información y ser procesada en la administración y gestión del contrato ICE-FONATEL de los proyectos comunidades conectadas".

Solicitamos un espacio en su agenda (reunión presencial), con el objetivo de explicarles con mayor detalle la necesidad que requerimos, y así hacerles una propuesta para apoyarnos y trabajar de forma conjunta en visitas de campo para la recopilación de los datos e información que necesitamos. (Oficio N° 9191-2218-2022).

Quedamos atentos,



Mauro Murillo León
Inclusión Digital
Dirección Sostenibilidad
Estrategia e Innovación
Tel: 2000-1046
www.grupoice.com

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK TIENE LA PALABRA: No sé, si ustedes se acuerdan de esta nota de FONATEL, ¿Alguien tiene memoria de eso? Que había unos lugares específicos en unas montañas donde querían poner antenas para cubrir ciertas. Para mí esto es sumamente importante compañeros, porque yo hasta ahorita donde yo me acuerdo la escuela de no ya la de la Esperanza Sur ya tiene conexión con FANATEL, la escuela de Pueblo Nuevo no tiene internet y han metido hasta recursos de amparo y hasta el momento de la última vez que me acuerdo siguen sin internet, había un proyecto privado que se les iba a dar, pero no se logró, entonces creo que sería como la única Escuela porque la Escuela de Playa Blanca si tiene internet, creo que de todas las escuelas, no sé si la Escuela de Cuchillos no tiene internet, entonces sería bueno que apoyemos o programemos una reunión no se si es a nivel de administración o si puede participar el Concejo, ¿Qué les parece?

LA SEÑORA ELSIE GARITA CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: Buenas, ellos lo que están solicitando es información, no nos están pidiendo una mesa de trabajo, es solo la información.

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Yo me imagino que lo que quieren es georreferenciar las Escuelas y para eso ocupa el Departamento de Ingeniería o por lo menos una visita de campo.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

7

ACUERDO 1.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Pasar a la administración para que se le dé respuesta de manera urgente a el OFICIO N° 9191-2218-2022, por la importancia y relevancia de este proyecto.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4.3- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal – Lic. Ulises González Jimenez. **DE FECHA:** 25 de enero del 2023. **ASUNTO:** Informe de Asesoría legal.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De:
Enviado el:
Para:
CC:
Asunto:
Datos adjuntos:

Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
miércoles, 25 de enero de 2023 16:12
Roy Arias
Jenny Jiménez González - Viceintendente; Ayerín Villalobos Vasquez; Presidente Municipal - Jose Milton Hancock Porras
OFICIO-IMP-052-2023 ASUNTO: Respuesta a Oficio N° Ac.Paq-095-2022
INFORME DE ASESORÍA LEGAL N°AL-02-2023.pdf; OFICIO-IMP-052-2023 ASADA
Traslado de Informe de Asesoría Legal sobre ejecución de acuerdo terreno
Laberinto.pdf

Señor:
Roy Arias Gómez
Administrador
Asociación Administradora Acueducto Rural de Paquera



Reciba un cordial saludo, adjunto OFICIO-IMP-052-2023 ASUNTO: Respuesta a Oficio N° Ac.Paq-095-2022.

Atentamente:



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono. 2641-0025, Ext 111



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

8



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



Oficio-AL- 02-2023

Paquera, 12 de Enero del 2023.
Concejo Municipal del Distrito.
Paquera-Puntarenas.
Asesoría Legal Municipal.

Intendencia Municipal.

Estimado señor:

La suscrita Licenciada Noelia Solorzano Cedeño, de calidades en autos conocida me apersono a dar respuesta a oficio TDGA-CMDP 580-2022 dentro del cual se solicita apoyo en cuanto al trámite para realizar donación de área en donde esta ubicado el pozo que Administra la Asociación de Acueducto Rural, para lo cual se deberá de realizar la segregación correspondiente de la finca N°121213-000, de acuerdo al croquis que se adjunta a la solicitud.

Que esta asesoría ha revisado los documentos presentados por la Junta Directiva de la Asociación- del Acueducto Rula de Paquera Centro de Puntarenas, esto en sesión ordinaria número 0433-2021 celebrada el 4 de noviembre del 2021, dentro del cual se definió el área del pozo por parte de los personeros de la Municipalidad y encargados de Acueductos y Alcantarillados.

Se deberá cumplir con lo acordado en sesión extraordinaria N°124-2021, (2022-2024) celebrada el día 12 de noviembre del 2021 artículo 1, donde se acordó cambiar el uso del suelo del área definida de 396 metros cuadrados, realizar la donación de dicha área a la Asociación Administradora de Acueducto Rural de

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 – 2641-0015



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

9



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



Paquera Puntarenas Cédula Jurídica 3-02-202763, segregando dicho lote de la finca anteriormente indicada y de acuerdo al croquis que se adjunta en este proceso.

Se ha verificado el acuerdo que establece el artículo

Artículo 71- La municipalidad podrá usar o disponer de su patrimonio mediante toda clase de actos o contratos permitidos por este Código y la Ley 7494, Ley de Contratación Administrativa, de 2 de mayo de 1995, que sean idóneos para el cumplimiento de sus fines.

Las donaciones de cualquier tipo de recursos o bienes inmuebles, así como la extensión de garantías a favor de otras personas, solo serán posibles cuando las autorice expresamente cada municipalidad de acuerdo a su jurisdicción, mediante el voto favorable de las dos terceras partes del total de los miembros que integran su concejo, podrán donar directamente bienes muebles e inmuebles, siempre que estas donaciones vayan dirigidas a los órganos del Estado, instituciones autónomas o semiautónomas, así como aquellas organizaciones de desarrollo comunal y organizaciones de bienestar social que cuenten con la declaratoria de interés público, que a su vez quedan autorizadas para donar directamente a las municipalidades aun cuando la donación implique una desafectación del uso o fin público al que está vinculado el bien.

Podrán darse préstamos o arrendamientos de los recursos mencionados, siempre que exista el convenio o contrato que respalde los intereses municipales.

A excepción de lo dispuesto en los párrafos anteriores, las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones, debidamente comprobadas, de desgracia o infortunio; asimismo, podrán crear albergues para las personas que se encuentren en situación de abandono y situación de calle, una vez demostrada dicha condición de acuerdo con los parámetros

SIRVIENDO AL DISTRITO DE PAQUERA
Teléfonos: 2641-0025 - 2641-0015



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

10



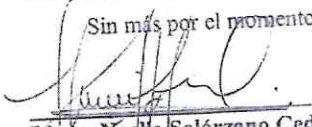
CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
ASESORÍA LEGAL
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
Teléfono: 2641 0025



establecidos en la Ley para la Creación de Albergues Temporales de las Personas en Situación de Abandono y Situación de Calle. También, podrán subvencionar centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón respectivo; además, las municipalidades podrán otorgar becas de estudio a sus munícipes de escasos recursos y con capacidad probada para estudiar. Cada municipalidad emitirá el reglamento para regular lo anterior.

Por lo tanto, habiendo cumplido con los requisitos de ley y los establecidos por Acueductos y Alcantarillados y siendo que dicha donación se realizará por parte de este municipio a una institución pública deberá de iniciarse con la organización y búsqueda del notario correspondiente para que se realice dicha donación. Se le hace saber a esta intendencia que se han realizado las consultas correspondientes por parte de la ASADA y este Concejo Municipal de Distrito de Paquera, con relación a la figura que ostenta la ASADA dentro de Acueductos y Alcantarillados como parte de dicha institución.

Sin más por el momento, se despide de ustedes.


Lidia Noella Solórzano Cedeño.
Asesora Legal.
Concejo Municipal de Distrito
Paquera- Puntarenas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

11



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 25 de Enero del 2023
OFICIO-IMP-052-2023

Señor:
Roy Arias Gómez
Administrador
Asociación Administradora Acueducto Rural de Paquera

ASUNTO: Respuesta a Oficio N° Ac.Paq-095-2022

Estimado señor:

Por este medio les saludo, a la vez procedo a dar respuesta al Oficio N° Ac.Paq-095-2022, mediante el cual solicitan la ejecución de lo dispuesto por el Concejo Municipal de Paquera en la Sesión Extraordinaria N°124-2021, celebrada el 12 de noviembre del 2021, referente a la donación del terreno donde se ubica el pozo en Barrio Laberinto.

Al respecto, se adjunta Oficio-AL- 02-2023, suscrito por la Licda. Noelia Solórzano Cedeño, Asesora Legal, la cual indica que habiendo cumplido con los requisitos de ley y los establecidos por Acueductos y Alcantarillados y siendo que dicha donación se realizará por parte de este municipio a una institución pública deberá de iniciarse con la organización y búsqueda del notario correspondiente para que se realice dicha donación.

Por tanto, se hace el formal traslado de esta gestión con el propósito de continuar con el trámite respectivo, cabe mencionar que quedo atento a la coordinación y planificación correspondiente.

Para notificaciones queda disponible el correo electrónico:
intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

Sin otro particular, se despide:

ULISES
GONZALEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Intendente Municipal
Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC. Concejo Municipal de Paquera
Archivo

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

4.4- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal – Lic. Ulises González Jimenez. **DE FECHA:** 25 de enero del 2023. **ASUNTO:** Respuesta a nota de solicitud de construcción de un puente con paso peatonal, y cambio de alcantarilla.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

12

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: miércoles, 25 de enero de 2023 16:24
Para: oskarjexus@gmail.com
CC: Jenny Jiménez González - Viceintendente;
ingenieriamunicipal@concejopaquera.go.cr; Presidente Municipal - Jose Milton
Hancock Porras; Ayerín Villalobos Vasquez
Asunto: OFICIO-IMP-050-2023 ASUNTO: Respuesta a nota de solicitud de construcción de un
puente con paso peatonal, y cambio de alcantarillas
Datos adjuntos: OFICIO-IMP-050-2023 Vecinos de Santa Cecilia Respuesta traslado de nota al
MOPT.pdf

Señores:
Vecinos de Santa Cecilia de Paquera

Reciban un cordial saludo, adjunto OFICIO-IMP-050-2023 ASUNTO: Respuesta a nota de solicitud de construcción de un
puente con paso peatonal, y cambio de alcantarillas.

Atentamente:



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2641-0025, Ext 111



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 25 de Enero del 2023
OFICIO-IMP-050-2023

Señores:
Vecinos de Santa Cecilia de Paquera
Correo electrónico: oskarjexus@gmail.com

ASUNTO: Respuesta a nota de solicitud de construcción de un puente con paso
peatonal, y cambio de alcantarillas.

Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez procedo a comunicar que el escrito recibido, suscrito por
ustedes, en relación a la solicitud de construcción de un puente a dos carriles, y con aceras
de un mínimo de 2 metros de ancho a cada lado; se ha trasladado a las Instancias
competentes mediante OFICIO-IMP-047-2023, dirigido al Ministerio de Obras Públicas y
Transportes, la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Vialidad, y la Gerencia de
Conservación de Vías y Puentes, Consejo Nacional de Vialidad.

En dicho traslado se les ha solicitado su atención, y que tengan a bien programar una
inspección en el sitio para verificar lo expuesto e identificar posibles soluciones. Estaremos
atentos a las indicaciones respectivas.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

13



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Es importante mencionar, que me identifico con ustedes, ya que entiendo claramente que es una necesidad, y que además hace ya muchos años sufren las consecuencias de las inundaciones causadas la colocación o mal funcionamiento del sistema del sistema de alcantarillas, que se releja a todas luces que es insuficiente, y que se complicó mucho mas con la construcción y levantamiento que hizo el CONAVI sobre la carpeta asfáltica.

Para notificaciones queda disponible el correo electrónico:
intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

Sin otro particular, se despide:

ULISES
GONZALEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ULISES GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.01.26
14:10:23 -05'00'

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC. Concejo Municipal de Paquera
Archivo

4.5- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal – Lic. Ulises González Jimenez. **DE FECHA:** 26 de enero del 2023. **ASUNTO:** Traslado de Solicitud de Audiencia Concejo Municipal Distrito de Paquera.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

14

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 08:38
Para: Ayerín Villalobos Vasquez
Asunto: Fwd: Solicitud de Audiencia
Datos adjuntos: Solicitud Audiencia Consejo Municipal Paquera.pdf

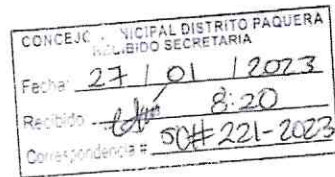


Buenos días,

Se traslada solicitud de audiencia para su atención y respuesta a Cooprolarva R.L.

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: Solicitud de Audiencia
Fecha: Wed, 25 Jan 2023 08:11:58 -0600
De: Cooprolarva R.L. <cooprolarva@gmail.com>
Para: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr



Buenos días

Srs. Concejo Municipal de Paquera
De parte de Cooprolarva R.L. adjuntamos la siguiente solicitud de audiencia para la próxima reunión del concejo..



Noel Villalobos Caballero
Gerente
Cooprolarva R.L.
Cooperativa de Productores de Larva de Camaron R.L.
Contactos:
Telefono Movil: 6342-10-59
E-Mail: cooprolarva@gmail.com



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

15

COOPROLARVA R.L

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LARVA DE CAMARON, R.L.

Cedula Juridica: 3-004-777236
E-Mail: cooprolarva@gmail.com

Jicaral, Puntarenas, 24 de enero de 2023

Señores: Consejo Municipal de Paquera

Estimados Señores,

Reciban un cordial saludo de nuestra parte, deseándole lo mejor en sus funciones.

Cooperativa de Productores de Larva de Camarón COOPROLARVA R.L es un proyecto totalmente costarricense, destinado a ser un centro de producción (laboratorio) de semilla (larva) de camarón blanco conocido por su especie como *litopenaeus vannamei*. El proyecto estará ubicado en el siguiente sector, la Penca, Jicaral, Lepanto, Puntarenas.

COOPROLARVA R.L está conformada por 20 socios (12 hombres y 8 mujeres) de los cuales la gran mayoría son productores de acuicultura, camarón cultivado en diferentes zonas del país. Nuestro objetivo como cooperativa es "producir y comercializar semilla de camarón blanco de calidad certificada, generando beneficios socioeconómicos crecientes para los asociados, en compromiso con la sostenibilidad, responsabilidad social y ambiental empresarial".

En la parte social COOPROLARVA R.L está vinculado directamente en Promover fuentes de empleo en la zona y desarrollar un programa de capacitación continua en cooperativismo y en otras áreas de la cooperativa.

Estamos comprometidos al 100% en llevar a cabo la implementación total del proyecto, sin embargo sabemos que no es una tarea fácil y por tal razón nos hemos dirigido respetuosamente a su persona para gestionar el siguiente aspecto:

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK TIENE LA PALABRA: Esto es para que le reprogramemos una audiencia en la Sesión.

ACUERDO 2.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Aprobar Audiencia para Coprolarva RL, en la Sesión Ordinaria de este Concejo el próximo Martes 07 de febrero del 2023, a las 5:00 p.m.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos" UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

16

4.6- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal – Lic. Ulises González Jiménez. **DE FECHA:** 26 de enero del 2023. **ASUNTO:** OFICIO-IMP-043-2022. Eduardo Barqueo MOPT BID Solicitud de información sobre proyecto San Rafael, enero.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 09:18
Para: Barquero Solano, Eduardo GIZ CR; Ramírez Arias, Karla GIZ CR
CC: Ayerín Villalobos Vasquez; Jenny Jiménez González - Viceintendente; Presidente Municipal - Jose Milton Hancock Porras; ingenieriamunicipal@concejopaquera.go.cr
Asunto: OFICIO-IMP-043-2023 Asunto: Solicitud de información sobre estado actual del Proyecto "Mejoramiento del sistema de drenaje, colocación de subbase, colocación de base y tratamiento superficial bituminoso del Camino 6-01-019, San Rafael de Paquera, Puntaren
Datos adjuntos: OFICIO-IMP-043-2022 Eduardo Barqueo MOPT BID Solicitud de Información sobre proyecto San Rafael Enero.pdf

Ing. Eduardo Barquero Solano
Director Asesoría Técnica
Programa Red Vial Cantonal PRVC-II

Reciba un cordial saludo, adjunto OFICIO-IMP-043-2023 Asunto: Solicitud de información sobre estado actual del Proyecto "Mejoramiento del sistema de drenaje, colocación de subbase, colocación de base y tratamiento superficial bituminoso del Camino 6-01-019", San Rafael de Paquera, Puntarenas.

Atentamente,



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2641-0025, Ext 111

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	30 / 01 / 2023
Recibido:	8:22
Correspondencia #	50# 221- 2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

17



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 24 de Enero del 2023
OFICIO-IMP-043-2023

Ing. Eduardo Barquero Solano
Director Asesoría Técnica
Programa Red Vial Cantonal PRVC-II
GIZ International Services
Correo electrónico: eduardo.barquero@giz.de

Asunto: Solicitud de información sobre estado actual del Proyecto "Mejoramiento del sistema de drenaje, colocación de subbase, colocación de base y tratamiento superficial bituminoso del Camino 6-01-019, San Rafael de Paquera, Puntarenas.

Estimado señor:

Por este medio le saludo, a la vez en atención y seguimiento al proyecto, les solicitamos nos actualicen la información sobre el estado actual del Proyecto "Mejoramiento del sistema de drenaje, colocación de subbase, colocación de base y tratamiento superficial bituminoso del Camino 6-01-019 San Rafael de Paquera; incluido en el Programa PRVC-II MOPT/BID; referente al estado actual y la programación correspondiente.

Agradeciendo su atención, se despide:

ULISES
GONZALEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ULISES GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.01.25
14:37:56 -06'00'

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Cc. Licda. Jenny Jiménez González – Viceintendente
Concejo Municipal de Paquera

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

18

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Ramírez Arias, Karla GIZ CR <karla.ramirez@giz.de>
Enviado el: lunes, 30 de enero de 2023 07:04
Para: Intendencia Paquera
CC: Ayerín Villalobos Vasquez; Jenny Jiménez González - Viceintendente; Presidente Municipal - Jose Milton Hancock Porras; ingenieriamunicipal@concejopaquera.go.cr; Duran Alvarez, Yorleny Maria GIZ CR
Asunto: OFICIO-IMP-043-2023 Asunto: Solicitud de información sobre estado actual del Proyecto "Mejoramiento del sistema de drenaje, colocación de subbase, colocación de base y tratamiento superficial bituminoso del Camino 6-01-019, San Rafael de Paquera, Punta...
Datos adjuntos: PRVC-II MOPT BID GIZ 2023-01-1642 Respuesta Paquera.pdf

Buenos Días Estimado Lic. Ulises,

Con indicaciones de Don Eduardo, muy atentamente le remito oficio para su consideración.

Saludos.

Karla Ramírez Arias
Asistente Administrativa de Proyectos e Informática
Programa Red Vial Cantonal PRVC-II
GIZ International Services

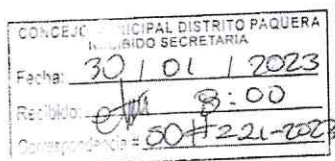
Deutsche Gesellschaft für
Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH
Apartado Postal 84190-1000 San José

T +506 2255-1381 / 2221-1120

Ext: 104

E karla.ramirez@giz.de

I www.giz.de



Deutsche Gesellschaft fuer Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH:
Sitz der Gesellschaft Bonn und Eschborn/Registered offices Bonn and Eschborn, Germany;
Registergericht/Registered at Amtsgericht Bonn, Germany; Eintrags-Nr./Registration no. HRB 16384 und/and Amtsgericht Frankfurt am Main, Germany;
Eintrags-Nr./Registration no. HRB 12384;
USt-IdNr./VAT ID no. DE 113891178;
Vorstand/Management Board: Thorsten Schaefer-Guemel (Vorstandesprecher/Chair), Ingrid-Gabriela Hoven



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

19



Asesoría GIZ Teléf.: 2255-1387 / 2221-1120 - Apdo. 0008-4190-1000 San José

PRVC-II MOPT BID GIZ 2023-01-1642

San José, 27 de enero de 2023

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Estimado Lic. González;

Reciba un cordial Saludo.

En atención al oficio No. MP-043-2023, de fecha 24 de enero del 2023, en el que solicita información sobre estado actual del proyecto "Mejoramiento del sistema de drenaje, colocación de subbase, colocación de base y tratamiento superficial bituminoso del Camino 6-01-019, San Rafael de Paquera, Puntarenas.", muy atentamente le comentamos que el proyecto en mención está incorporado en el Paquete No.12, el cual recibió No Objeción del Banco Interamericano de Desarrollo y está a la espera de publicación para recepción de ofertas.

Lo anterior, posterior a que se resuelva el hackeo de los sistemas informáticos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Atentamente,

EDUARDO
BARQUERO
SOLANO (FIRMA)
Ing. Eduardo Barquero Solano
Director Asesoría Técnica
Programa Red Vial Cantonal PRVC-II
GIZ International Services

Firmado digitalmente por
EDUARDO BARQUERO SOLANO
(FIRMA)
Fecha: 2023.01.27 17:58:26
+0500

Cc.: Copiador- archivo GIZ
Téc. Stephanie Alfaro Gamboa - Asistente Viceministerio de Infraestructura
Ing. Alonso Mora Atroyo, Director DOP
Ing. Hugo Chaves Guillermoz, DAV UEC
Licda. Jacqueline Solís Ortiz - DAAF UEC
Licda. Verónica Quiroz Pizarro, Directora ADC UEC
Ing. Santiago Herrera Oviedo AAP GIZ
Ing. Carlos Leiva Meza AA GIZ



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

20

4.7- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal – Lic. Ulises González Jimenez. **DE FECHA:** 25 de enero del 2023. **ASUNTO:** Traslado de escrito de vecinos de Santa Cecilia, construcción de puente.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: miércoles, 25 de enero de 2023 16:19
Para: Alejandro Guillén Guardia
CC: DIRECCION EJECUTIVA; MINOR ANDRES VILLEGAS GARRO; Ventanilla Unica; Ariel Arturo Herrera Barquero; EDDY GERARDO BALTODANO ARAYA; Presidente Municipal - Jose Milton Hancock Porras; Ayerín Villalobos Vasquez
Asunto: OFICIO-IMP-047-2023 ASUNTO: Traslado de escrito suscrito por vecinos de Santa Cecilia de Paquera, en relación a solicitud de construcción de un puente con paso peatonal, y cambio de alcantarillas.
Datos adjuntos: OFICIO-IMP-047-2023 MOPT traslado de nota vecinos de Santa Cecilia construcción de puente.pdf; Carta suscrita por vecinos de Santa Cecilia de Paquera.pdf

Ing. Alejandro Guillén Guardia
Viceministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes

Ing. Hannia Rosales Hernández
Directora Ejecutiva, Consejo Nacional de Vialidad

Ing. Eddy Baltodano Araya
Gerente de Conservación de Vías y Puentes, Consejo Nacional de Vialidad

Reciban un cordial saludo, adjunto OFICIO-IMP-047-2023 ASUNTO: Traslado de escrito suscrito por vecinos de Santa Cecilia de Paquera, en relación a solicitud de construcción de un puente con paso peatonal, y cambio de alcantarillas.

Atentamente



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2641-0025, Ext 111

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	27/01/2023
Recibido:	8:21
Correspondencia #	50#261-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

21



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 25 de Enero del 2023
OFICIO-IMP-047-2023

Ing. Alejandro Guillén Guardia
Viceministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes
Correo electrónico: alejandrog@mopt.go.cr

Ing. Hannia Rosales Hernández
Directora Ejecutiva, Consejo Nacional de Vialidad

Ing. Eddy Baltodano Araya
Gerente de Conservación de Vías y Puentes, Consejo Nacional de Vialidad
Correo electrónico: ventanilla.unica@conavi.go.cr

ASUNTO: Traslado de escrito suscrito por vecinos de Santa Cecilia de Paquera, en relación a solicitud de construcción de un puente con paso peatonal, y cambio de alcantarillas.

Estimados señores:

Por este medio les saludo, a la vez procedo a comunicar que se ha recibido nota suscrita por vecinos de la comunidad de Santa Cecilia de Paquera, los cuales solicitan la construcción de un puente con paso peatonal, y cambio de alcantarillas para evitar inundaciones en el sector.

Por lo anterior, les solicito su atención, que tengan a bien programar una inspección en el sitio para verificar lo expuesto e identificar posibles soluciones, para lo cual quedamos atentos a sus indicaciones.

Para notificaciones queda disponible el correo electrónico:
intendenciamunicipal@concejo.paquera.go.cr

De antemano agradecemos su atención y colaboración que nos pueda brindar, se despide:

ULISES
GONZALE
Z JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ULISES GONZALEZ
JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2023.01.25
14:28:03 -05'00'

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC. Ing. Minor Andrés Villegas Garro minor.villegas@conavi.go.cr
Archivo

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejo.paquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

22

4 de enero del 2023



Señores:

Concejo Municipal del Distrito de Paquera
Intendente- Ulises Gonzales Jiménez

El suscrito Alexander Chaves Luna, cedula: 6-0201-0038; en representación de: Rosaibeth Gómez Vivas, cedula: 6-224-0052; Elizabeth Chaves Alfaro, cedula: 6-0137-0661; Martha Chaves Luna, cedula: 2-0320- 0250; José R. Céspedes Chaves, cedula: 2-0559-0797; Eliuth Chaves Alfaro; cedula: 2-0552-0371; Cecilia Lisette Céspedes Chaves, cedula: 6-0332-0215; Bienvenido Chaves Alfaro, cedula: 6-0174-0278; Óscar Jesús Rojas Villalobos, cedula: 1-0682-0793; Sandra Klunder Quirós, cedula: 6-173-560; Keyner Chaves Klunder, cedula: 6-0553-0695 y María del Socorro Luna Luna, cedula: 6-055-470, con el debido respeto le solicito urgentemente el cambio de alcantarillas de nuestro barrio

Señor Ulises Gonzales Jiménez como se lo hemos demostramos a ustedes, nuestros hogares en el barrio Santa Cecilia, se inundan todas veces que llueve aquí en Paquera, lo hemos denunciado ante el número 911 y ellos le han comunicado a la Comisión Nacional de Emergencias, al CONAVI y a ustedes Paquera. Pero seguimos estando en la misma situación, con el temor de una tragedia que se pudo haber evitado.

El artículo 50. de la Constitución Política, establece como fundamental el derecho de toda persona a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado.

Ha quedado establecido ya que a los gobiernos locales les alcanza la obligación de coordinación y prevención en materia ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción territorial, de donde resulta que ciertamente las municipalidades son actores importantes en la tarea de protección al ambiente. Es indubitable la facultad de los gobiernos locales para darse su propia ordenación territorial a través de los planes reguladores; pero la existencia de éstos -que en su mayoría carecen de complementos de ordenación desde el punto de vista del ambiente sano y ecológicamente equilibrado- no produce la desaplicación de la legislación tutelar ambiental.

En reiteradas ocasiones, la jurisprudencia de esta Sala ha reconocido que la salud pública y el derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, se encuentran reconocidos tanto a nivel constitucional como a través de la Normativa Internacional. Se ha indicado, que el ejercicio legítimo de ese derecho requiere que los recursos sean utilizados de manera racional, y que corresponde al Estado la protección del ambiente, según el principio precautorio que rige en materia ambiental.

A raíz de esta emergencia los hemos contactado a todos ustedes, pero sin que a la fecha actual hayan hecho algo por resolver este gran problema.

Petitoria

Solicitamos urgentemente a ustedes la construcción de un puente a dos carriles y con aceras de un mínimo de 2 metros de ancho a cada lado y que el puente no sea construido con alcantarillas, porque seguiríamos teniendo el problema de inundaciones, como las apreciadas por todos ustedes.

Notificaciones

Nuestras notificaciones al correo electrónico oskarjexus@gmail.com

Alexander Chaves Luna

Óscar Jesús Rojas Villalobos

4.9- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal – Lic. Ulises González Jimenez. **DE FECHA:** 26 de enero del 2023. **ASUNTO:** Invitación a reunión para coordinar de manera conjunta Proyecto de mejoras y embellecimiento de Playas del Distrito de Paquera.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

24

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 10:14
Para: Angel Coello Coello; info@capaturcr.com
CC: Alonso Alvarado Ledezma- Contabilidad y Presupuesto; Alban Ugalde García; zmtmunicipal@concejopaquera.go.cr; Ayerín Villalobos Vasquez; Jenny Jiménez González - Viceintendente
Asunto: OFICIO-IMP-046-2023 ASUNTO: Invitación a reunión para coordinar de manera conjunta Proyecto de mejoras y embellecimiento de Playas del Distrito Paquera
Datos adjuntos: OFICIO-IMP-046-2023 CAPATUR Convocatoria a reunión para proyecto playas 2023.pdf

Señor:
Ángel Coello Segura – Presidente CAPATUR
Encargados del Programa Bandera Azul Playa
Cámara Paquereña de Turismo

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO SECRETARIA
Fecha: 30 / 01 / 2023
Recibido: 8:31
Correspondencia # 50#221-2023

Reciba un cordial saludo, adjunto OFICIO-IMP-046-2023 ASUNTO: Invitación a reunión para coordinar de manera conjunta Proyecto de mejoras y embellecimiento de Playas del Distrito Paquera.

Fecha de reunión: Miércoles 22 de Febrero del 2023
Hora: 10:30 a.m.
Lugar: Sala de Sesiones

Saludos,

Atentamente:



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono 2641-0025, Ext 111



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

25



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 25 de Enero del 2023
OFICIO-IMP-046-2023

Señor:
Ángel Coello Segura – Presidente CAPATUR
Encargados del Programa Bandera Azul Playa
Cámara Paquereña de Turismo
Correo electrónico: info@capaturcr.com

ASUNTO: Invitación a reunión para coordinar de manera conjunta Proyecto de mejoras y embellecimiento de Playas del Distrito Paquera

Estimado señor:

Por este medio le saludo, a la vez les extiendo una cordial invitación a una reunión para coordinar de manera conjunta el Proyecto de mejoras y embellecimiento de Playas del Distrito Paquera, incluido en el Presupuesto Ordinario año 2023, cabe mencionar que este proyecto se promovió desde el año 2022, sin embargo, debido a la improbación del presupuesto para ese período, la planificación quedó sin asignación presupuestaria, por tal motivo, se retomó e incluyó en el Presupuesto aprobado para este presente año, cabe mencionar que su financiamiento proviene de la recaudación efectiva en el área de Zona Marítimo Terrestre, de ahí la importancia de realizar un trabajo conjunto con el Departamento y su representada.

Las obras se planifican en busca, siempre, de potenciar el atractivo de la imagen turística de la zona como medio para incrementar la cantidad y calidad de sus visitantes.

Fecha de reunión: Miércoles 22 de Febrero del 2023

Hora: 10:30 a.m.

Lugar: Sala de Sesiones

Agradeciendo su atención, se despide:

ULISES
GONZALEZ
JIMENEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por ULISES GONZALEZ
JIMENEZ
Fecha: 2023.01.25
11:23:21 -05'00'

Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

CC. Alban Ugalde García, Encargado de Zona Marítimo Terrestre
Concejo Municipal de Paquera
Archivo

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

26

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 09:26
Para: Laura Cristina Vásquez Campos
CC: Natalia Arroyo García; Viceintendenciamunicipal; Ayerín Villalobos Vasquez;
Presidente Municipal - Jose Milton Hancock Porras; auditoria@concejopaquera.go.cr
Asunto: OFICIO-IMP-041-2023 Re: Actualización Plan Estratégico Municipal
Datos adjuntos: OFICIO-IMP-041-2023 IFAM Aceptación Servicios de Asistencia Técnica Elaboración Plan Estratégico.pdf

Estimada Laura C. Vásquez Campos
Promotora Municipal
Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y de Financiamiento

Reciba un cordial saludo, adjunto OFICIO-IMP-041-2023. Asunto: Respuesta al Oficio DGFM-UGSTF-1451-2022 Servicios de Asistencia Técnica no reembolsable para la asesoría y acompañamiento en la Elaboración del Plan Estratégico Municipal.

Quedamos atentos.

Saludos,

Atentamente.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECEBIDO SECRETARIA	
Fecha:	30 / 01 / 2023
Recibido:	8-23
Correspondencia #	50#221-2023



Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Teléfono: 2641-0025, Ext 111

El 9/12/2022 a las 13:40, Laura Cristina Vásquez Campos escribió:

Buenas Tardes

Estimado Señor
Ulises González Jiménez
Intendente.

Concejo Municipal de Distrito de Paquera

En atención a la solicitud VMP-112-2022, del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, se remite Oferta de Servicios de Asistencia Técnica **No Reembolsable** para la asesoría y



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

27

acompañamiento en la Elaboración del Plan Estratégico Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, para lo cual se remite el presente documento.

Quedo a la orden para atender cualquier consulta al respecto.

Saludos

Laura C. Vázquez Campos
Promotora Municipal
Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y de Financiamiento

2507-1168
8701-3538
lvazquez@ifam.go.cr



De: IFAM Notifica
Enviado el: viernes, 9 de diciembre de 2022 11:20
Para:
CC: Laura Cristina Vázquez Campos
Asunto: Notificación de oficio



Notificación de documento enviado

Se ha enviado el Oficio N° DGFM-UGSTF-1451-2022



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA
CEDULA JURÍDICA: 3-007-339600
INTENDENCIA MUNICIPAL
Teléfono: 2641 0025

Paquera, 23 de Enero del 2023
OFICIO-IMP-041-2023

Señor:
Mauricio Rangel Rodríguez, Encargado
Unidad de Gestión de Servicios Técnicos y Financieros
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

Asunto: Respuesta al Oficio DGFM-UGSTF-1451-2022 Servicios de Asistencia Técnica no reembolsable para la asesoría y acompañamiento en la Elaboración del Plan Estratégico Municipal.

Estimado señor:

Mediante la presente le saludo, deseándole éxitos en sus labores diarias, asimismo, en respuesta al Oficio DGFM-UGSTF-1451-2022; le comunico la aceptación del Servicios de Asistencia Técnica no reembolsable para la asesoría y acompañamiento en la Elaboración del Plan Estratégico Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera.

Para tales efectos, se le comunica el nombramiento del equipo técnico executor municipal:

Nombre	Puesto	Correo	Teléfono
Jenny Jiménez González	Viceintendencia	viceintendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr	62684880
Natalia Arroyo García	Asistente	narroyo@concejopaquera.go.cr	61454592

Agradeciendo su atención, se despide:

ULISES GONZALEZ JIMENEZ (FIRMA)
Lic. Ulises González Jiménez
Intendente Municipal
Concejo Municipal de Distrito Paquera

Cc. Laura Vásquez Campos, Promotora Municipal, IFAM
Gioconda Oviedo Chavarría – Auditora Interna
Concejo Municipal de Distrito Paquera
Archivo

Central telefónica: 2641 0025 / Correo electrónico: intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr

4.10- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Yehudith Tapia. DE FECHA: 26 de enero del 2023. ASUNTO: Recordatorio importante.

SE DA LECTURA:



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: Yehudith Tapia <ytapia@ungl.or.cr>
Enviado el: jueves, 26 de enero de 2023 11:46
Para: undisclosed-recipients:
Asunto: Recordatorio importante
Datos adjuntos: DE-E-007-01-2023 Invitación PBAEM 2023.pdf



Buenos días reciban un cordial saludo de parte de la Unión Nacional de Gobiernos.
Le enviamos correo para su pronta respuesta.

Quedamos atentos.

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	30 / 01 / 2023
Recibido:	B-85
Correspondencia #	50#221-2023



Yehudith Tapia Guzmán.
RECEPCIONISTA



(506)2290-1806 (EXT. 1000)
y.tapia@ungl.or.cr
web: www.ungl.or.cr
PO: UNGL Costa Rica



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

30



San José, Costa Rica, Martes 24 de enero, 2023

Oficio DE-E-007-01-2023

Señores y señoras
Concejos Municipales
Concejos Municipales de Distrito
Alcaldías e Intendencias
SD

Distinguidos señores y señoras:

Reciban un respetuoso saludo, junto con nuestros mejores deseos de oportunidades y recuperación verde para cada uno de sus territorios y sus habitantes.

En nombre de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, el Programa Bandera Azul Ecológica, categoría municipalidades (PBAEM) y el equipo técnico de la categoría, queremos recordarles que está abierto el periodo de inscripción de este año 2023, hasta el próximo 30 de marzo, para optar por el galardón **Bandera Azul Ecológica 2023, categoría municipalidades**.

Nos gustaría consideren el PBAEM como una oportunidad para iniciar o mantener una adecuada gestión ambiental, tanto a lo interno de la municipalidad como hacia el territorio, contribuyendo con la recuperación verde que cada territorio necesita. El galardón que podrían ganar en el 2024 por la gestión realizada en este 2023, vendría a reconocer y validar una gestión más sostenible y resiliente.

Para que tomen una decisión informada, les recordamos algunos aspectos básicos del PBAEM y sus beneficios:

1. El Programa Bandera Azul Ecológica (PBAE) es un galardón que se otorga anualmente en 15 categorías. Su objetivo es *"promover la organización de comités locales y la integralidad de los mismos, con el propósito de buscar la conservación y desarrollo, en concordancia con la protección de los recursos naturales, la implementación de acciones para enfrentar el cambio climático, la búsqueda de mejores condiciones higiénico-sanitarias y la mejora de la salud pública de los habitantes de Costa Rica"* (PBAE, 2018). Específicamente la categoría municipalidades, establecida en el 2015, pretende *"Reconocer los esfuerzos municipales en materia ambiental, promoviendo el desarrollo a través del liderazgo de los gobiernos locales, y creando una visión colectiva para el fortalecimiento de capacidades en los diferentes actores a nivel municipal (PBAE, 2018)." fortalecimiento de capacidades en los diferentes actores a nivel municipal (PBAE, 2018).*
2. El propósito de esta categoría es que cada gobierno local sea líder en la gestión ambiental

Central Telefónica: 2290-3806

info@ungl.or.cr / www.ungl.or.cr



- a lo interno de sus edificios y promotor de esa gestión ambiental con otros actores del cantón. Como organización la municipalidad es líder, desarrollando estrategias de control, medición, reducción y compensación de parámetros ambientales básicos (recurso hídrico - protección y consumo-, consumo energético, contaminantes atmosféricos, gestión de residuos, compras sustentables y educación ambiental), optimizando procesos y reduciendo el desperdicio o la contaminación. Pero además, como gobierno local, la municipalidad puede generar un efecto multiplicador, impulsando la participación de la sociedad civil, del sector público y privado del cantón, en la implementación de las restantes categorías del PBAE como Cambio Climático, Hogares Sostenibles, Centros Educativos, Espacios Naturales, Microcuencas, Comunidades, entre otras.
- Las municipalidades, cuentan con el apoyo y asesoría del Comité Técnico PBAEM, integrado por la UNGL, el IFAM, el AyA (Laboratorio Nacional de Aguas) y DIGECA del MINAE. La coordinación de dicho Comité Técnico la ejerce la UNGL.
 - En el año 2015, el primer año de entregas, de un total 16 participantes municipalidades recibieron el galardón. Algunas municipalidades demuestran los beneficios de la mejora continua, ganando cada vez más estrellas. En la convocatoria 2021 se recibieron informes de un total de 37 municipales, y de ellas 35 municipalidades lograron una o varias banderas. Contabilizando un total de 63 edificios de los 65 inscritos

Cuadro 1. Histórico de municipalidades ganadoras de Bandera Azul (incluyendo cantidad de estrellas blancas) por año.

Ganadoras	2016	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Alajuelita				*		*	
Asorri				*			
Atenas					*	*	*
Bagaoes	*	*				*	
Barva					*	**	*****
Belen		*	*	*****	****	****	*****
Cañas		*	**	*****	****	*****	*****
Carrillo						*	
Cartago		*	*	*****	****	**	**
Coto Brus				**	*****	*****	**
Dosamparados						*	
El Guarco	*						
Escázu	*	*	*	*	*		*
Esparza					*	*	*



Flores				*	**	*
Golfo		*	*			
Grecia	*	*	*	**	**	**
Goicochea			*	*		
Guacimo		*	*	**	*****	
Heredia		*	*	*	**	*
Hojancha	*	*	***	*	*	*
Jimenez		*	*	***	**	*
La Union	*	*	*			*
La Cruz			*	*	*	
Liberia		*	*	*	*	*
Los Chiles		*	*		*	*
Montes de Oca	*	*	*	*		*
Nandayuro		*			*	*
Nicoya		*	*	*	**	*
Oreamuno	*	*	*	*	*	*
Osa				**		*
Paraiso	*	*	*	*	**	
Parrita	*			*	*	*
Perez Zeledon		*	*	*	*	*
Poas		*	*	*	*****	*****
Pococi				*	*	*
Puriscal				*	*	*
Quupos	*	*	*	*	*	*
San Carlos	*	*	*	*	*	*
San Jose	*	*	*	*	*	*
San Rafael	*	*	*	*	*	*
Santa Ana	**	*	*	*	*	*
Santa Barbara		*	*	*	*	*
Santo Domingo	*	*	*	*	*	*
Sarchi		*	*	*	*	*
Tibas		*	*	*	*	*
Upala	*		*	*	*	*
Zarcero		*	*	*	*	*

5. Uno de los mayores retos que tiene el PBAEM es que exige al gobierno local haber cumplido con la obligación legal de presentar y dar continuidad al Plan de Gestión Ambiental Institucional (obligación según Decreto Ejecutivo 36499, del año 2011).



Todavía no cumplen con el PGAI al menos el 30% de las municipalidades.

6. Es importante recordarles que para participar en el PBAE categoría municipalidades, la administración debe comprometer recursos humanos y financieros, o establecer muy buenas alianzas o convenios para concretar las acciones y lograr las metas. Se requiere conformar una comisión, idealmente que incluya participación de la proveeduría, tesorería, planificación, alcaldía, gestión ambiental, gestión de riesgo, entre otros. Muchas de las labores que requiere el PBAE y PGAI son afines a las tareas del encargado o encargada de gestión ambiental, pero son responsabilidad compartida con otros departamentos, por lo que es fundamental el apoyo de la alcaldía y el compromiso de la administración para que el sistema de gestión funcione exitosamente.
7. Las municipalidades que participan en PGAI y Bandera Azul, con el compromiso de la administración, han logrado ahorros y aportes muy significativos. Según nuestros registros del 2016 al 2021 se han ahorrado más de 1292 millones de colones (ver cuadro adjunto), se han dejado de emitir 4301 ton de CO2 equivalentes (por el ahorro en consumo de electricidad y combustibles) y se han sembrado más de 104603 árboles.

Cuadro 2. Ahorros logrados por las municipalidades participantes en PBAE.

Ahorros	2016	2017	2018	2019	2020	2021	Ahorro (millones de colones)
Agua (m ³)	2 461	4 817	16		32820	2100	46062
			324				55,4
Electricidad (kwh)	22	654	538		65712	194108	1131515
	886	959	205				206,8
Diesel (L)	56	214	320		74 829	404571	347829
	691	606	713				1029,8
Gasolina (L)	39	230	35		132 403	126606	1030313
	518	268	051				
							1292,0

8. La meta y compromiso de la UNGL, este equipo técnico y del PBAE es ir sumando cada año más municipalidades que quieran tener un mejor control y gestión de sus recursos, comprometerse con la mejora continua y actuar contra el cambio climático.
9. Para cada municipalidad, integrarse al programa resulta en la optimización de procesos, ahorro de recursos, eficiencia, proyección municipal y nacional, imagen y sostenibilidad.
10. Finalmente, el éxito del PBAE en la categoría municipalidades depende de mantener el mayor



número de gobiernos locales, integrando en su quehacer diario la gestión ambiental de forma tal que las estrategias de mitigación, compensación y adaptación desarrolladas tengan el mayor alcance posible.

A continuación, les recordamos las etapas que tiene el programa:

- I. Inscribirse, a más tardar el 30 de marzo de 2023, habiendo conformado una comisión del PBAE (pudiendo ser la misma de PGAI) y llenando el formulario en línea disponible en : <https://forms.gle/1PX3U44aLDnhiS8LA>
- II. Implementar un plan de trabajo y ejecutar un sistema de gestión según el manual también disponible en el sitio web del programa: <https://pbae.estudiomanati.com/>
- III. Entregar un informe de cumplimiento acorde con el formato establecido para optar por el galardón y cumplir con la presentación del PGAI. Este informe se entrega a más tardar el 15 de febrero de cada año. **Valga el recordatorio para las municipalidades que deben entregar su informe en este 2023.**
- IV. Finalmente, los que cumplan con los criterios de evaluación recibirán la Bandera Azul con el número de estrellas según el alcance logrado, en junio del 2024.

Reiteramos nuestra invitación a integrar su municipalidad en el programa bandera azul municipal, y quedamos a las órdenes para atender cualquier consulta. El correo oficial de la categoría es: banderaazulmunicipal@gmail.com; y al correo de la UNGL gestionambiental@ungl.or.cr

Atentamente,

KAREN PATRICIA
PORRAS
ARGUEDAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por KAREN PATRICIA
PORRAS ARGUEDAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.01.24
09:56:49 -06'00'

MBA. Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos Locales



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

35

4.11- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Dianne Alpizar Bermúdez. **DE FECHA:** 27 de enero del 2023. **ASUNTO:** Correspondencia de Santa Lucia de Zona Azul.

SE DA LECTURA:

administración
secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr



De: Dianne Alpizar Bermúdez <dalpizar@cta-zmt.com>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 07:21
Para: 'Ayerín Villalobos Vásquez'; 'Jose Milton Hancock porras'
CC: 'Baumgardner, Andrew'; 'Larry Baumgardner'; lflores@cta-zmt.com; 'Cristian Flores A.
'; 'Sergio Solera'; ebarquero@cta-zmt.com; erickb@cta-zmt.com; 'Topografía
Francisco Reyes'; 'Adelita Olivares'
Asunto: Correspondencia Santa Lucia de Zona Azul_Calle_Plano_P-1884592-2016
Datos adjuntos: Escrito al CM sobre calle del plano P-1884592-2016 reactivado8469 (firmado).pdf;
ACAD_MOJONES-Model.pdf

Buen día estimados,

Reciban un cordial saludo, adjunto a este correo encontrarán correspondencia dirigida a este Concejo Municipal por parte de la empresa Santa Lucia de Zona Azul S.R.L.

Agradecemos que la misma sea gestionada como corresponde para que sea vista por el Concejo Municipal. Así mismo, agradecemos que se nos confirme recibido de la documentación presentada.

Quedamos atentos,

Cordialmente.



DIANNE ALPIZAR
SENIOR

Consultores Turísticos Asociados
Tel: (506) 2256-7421 ext 104
Fax: 2256-7712
www.cta-zmt.com

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECEBIDO SECRETARIA	
Fecha:	30 / 01 / 2023
Recibido:	B. 38
Correspondencia #	501221-2023



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

36

26 de enero de 2023

Señores
Concejo Municipal
Concejo Municipal de Distrito de Paquera
Presente

Quien suscribe, **Sergio Antonio Solera Lacayo**, mayor, abogado, vecino de San José, portador de la cédula de identidad número 1-1000-0993, en mi condición de asesor legal de la empresa **Santa Lucía de Zona Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada**, con cédula jurídica No. 3-102-799237, atento manifiesto:

La empresa **Santa Lucía de Zona Azul S.R.L.**, es la propietaria de la finca 6-26610-000, la cual cuenta con el plano catastrado No. P-696771-2001, mismo que nació de la reunión de varios planos que formaron la finca actual.

Hemos conocido mediante investigación realizada por el topógrafo de esta empresa, que se ha reactivado el plano P-1884592-2016, a nivel del Catastro Nacional, el cual es un plano que está inscrito a favor del Concejo Municipal de Distrito de Paquera, pero que obedece a un camino público que pretende ser donado por 7 titulares de 7 diferentes fincas privadas.

Ver imagen a continuación:





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

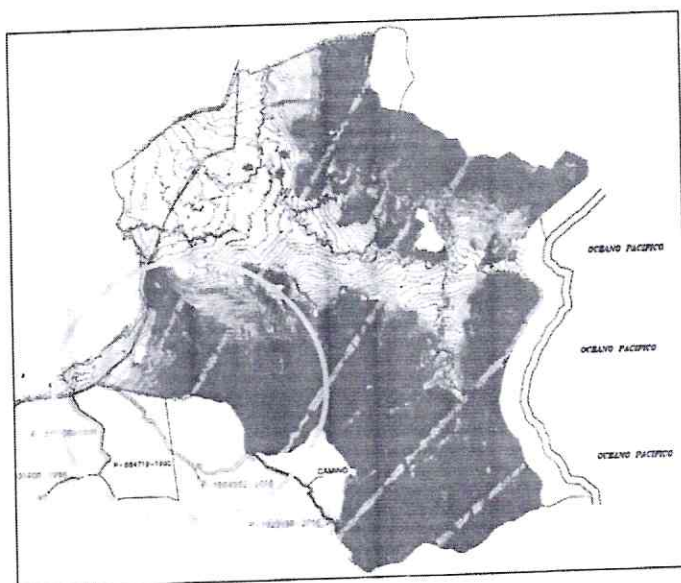
37

Y los titulares que salen en el plano, son estos, dentro de los cuales está la finca 26610-000 que es la finca que asesoro:

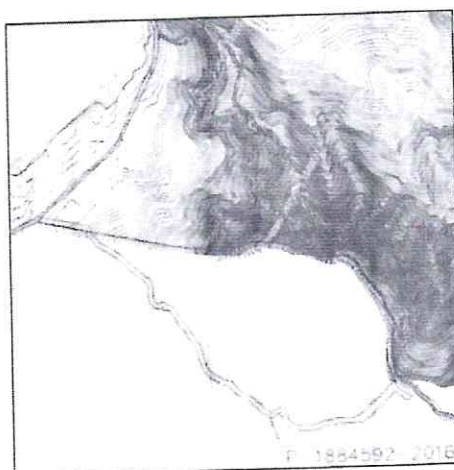
ES PARTE DE FOLIO REAL No. 6044402-000 AREA SEGUN REGISTRO 518161.42m ²	PARA SEGREGAR Y REUNIR	218 219 220 221 222 223 224
ES PARTE DE FOLIO REAL No. 6026610-000 AREA SEGUN REGISTRO 8195108.71m ²	ES PARTE DE FOLIO REAL No. 6049426-000 AREA SEGUN REGISTRO 50002.03m ²	
ES PARTE DE FOLIO REAL No. 6050383-000 AREA SEGUN REGISTRO 99998.80m ²	ES PARTE DE FOLIO REAL No. 6056908-000 AREA SEGUN REGISTRO 100000.85m ²	VILLA DEVELOPI
ES PARTE DE FOLIO REAL No. 6091295-000 AREA SEGUN REGISTRO 8850.66m ²	ES PARTE DE FOLIO REAL No. 6080689-000 AREA SEGUN REGISTRO 343296.23m ²	
PARA DONAR A: CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS CEDULA JURIDICA No. 3-014-339800		

Dejo constancia de que Santa Lucía de Zona Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada no está dispuesta a donar el terreno contemplado en el plano antes indicado, entre otras razones, porque técnicamente es inviable establecer el camino que se pretende.

A continuación me permito adjuntar las curvas de nivel que ha trabajado el Topógrafo Jose Reyes sobre la finca 26610-000 y donde se montó el plano reactivado P-1884592-2016 y se puede observar claramente que el terreno es completamente empinado y las curvas de nivel jamás permitirían la apertura de un camino en esta zona:



Acercamiento de la calle y las curvas de nivel:





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

39

Instamos al Concejo a evaluar esta situación y que se le solicite criterio técnico al Departamento de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Puntarenas, ya que es claro que la sola existencia y reactivación de un plano de un camino, no es obligación para el Concejo de Distrito de tener que abrirla, ya que son 7 terrenos de 7 dueños que deben estar de acuerdo con esta donación y apertura, para poder conformar la escritura pública de donación y como se ha podido explicar, técnicamente el camino es inviable por el trecho que se quiere pasar por la finca 26610-000.

Dejo constancia, además, de que Santa Lucía de Zona Azul Sociedad de Responsabilidad Limitada se reserva el derecho de analizar y, si es del caso, plantear las acciones que correspondan en relación con la inscripción del plano, su reactivación y los demás actos relacionados directa o indirectamente con éste.

NOTIFICACIONES

En el correo electrónico notificaciones.faycalera@fayca.com, dalpizar@cta-zmt.com y lflores@cta-zmt.com.

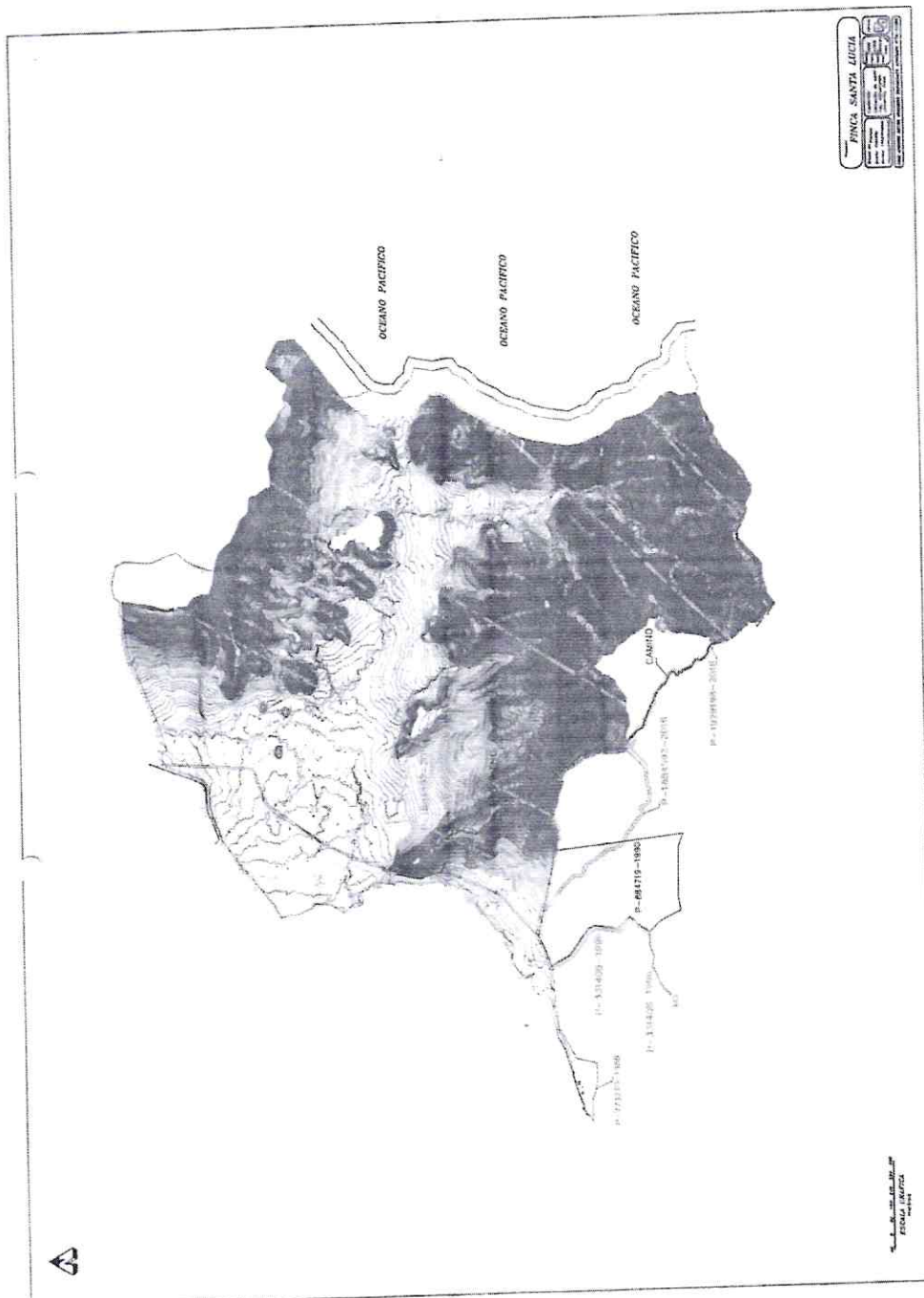
Se solicita atentamente rotular las notificaciones de este proceso, a la atención de Sergio Solera Lacayo.

Atentamente,

SERGIO
ANTONIO
SOLERA LACAYO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SERGIO ANTONIO
SOLERA LACAYO
(FIRMA)
Fecha: 2022.11.26
17:02:44 -05'00'

Sergio Solera Lacayo
Abogado
Santa Lucía de Zona Azul S.R.L.





CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

41

ACUERDO 3.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: El documento presentado por Dianne Alpízar Bermúdez sea pasado a la Intendencia para su análisis completo y su debida respuesta, designándolo al departamento en competencia.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos” UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4.12- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal, Lic. Ulises González Jiménez. **DE FECHA:** 27 de enero del 2023. **ASUNTO:** Reglamento Modelo Ley 10235 para Municipalidades.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 08:52
Para: Ayerlin Villalobos Vasquez; Jenny Jiménez González - Viceintendente
Asunto: Fwd: Reglamento Modelo Ley 10.235
Datos adjuntos: REGLAMENTO MODELO LEY 10235 PARA MUNICIPALIDADES.pdf; REGLAMENTO MODELO LEY 10235 PARA MUNICIPALIDADES.docx



Buenos días,

Reciban un cordial saludo, se traslada Reglamento Modelo Ley 10235, para conocimiento y revisión.

----- Mensaje reenviado -----
Asunto: Reglamento Modelo Ley 10.235
Fecha: Mon, 14 Nov 2022 22:55:17 +0000
De: Carolina Delgado Ramirez <carolina.delgado@asamblea.go.cr>
Para: Intendenciamunicipal <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECEBIDO SECRETARIA	
Fecha:	30 / 01 / 2023
Recibido:	08:41
Correspondencia #	507221-2023

Buenas tardes,

Se adjunta lo solicitado,

Cualquier consulta a sus órdenes,

CAROLINA
Delgado

Carolina Delgado Ramírez
Diputada

carolina.delgado@asamblea.go.cr
Tel. 2531-6023
Edificio Principal, Asamblea Legislativa



LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA
CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

PROTOTIPO DE NORMATIVA MUNICIPAL

Elaborado por:

Ministra de la Condición de la Mujer
Instituto Nacional de las Mujeres
Oficina Municipal de la Mujer de Desamparados
Oficina Municipal de la Mujer de Goicoechea
Red Costarricense de Mujeres Municipalistas
Unión Nacional de Gobiernos Locales
Vice Alcaldesa de Flores
Vice Alcaldesa de Alajuela
Despacho de la Diputada Carolina Delgado Ramírez

San José, Costa Rica, 24 de octubre de 2022



REGLAMENTO MODELO PARA LAS MUNICIPALIDADES

CONFORME AL ARTÍCULO 8 Y EL TRANSITORIO I DE LA LEY PARA PREVENIR,
ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA
POLÍTICA, LEY N° 10.235 del 03 de mayo de 2022

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el pasado 17 de mayo de 2022, fue publicado el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90 la ley No. 10.235, Ley Para Prevenir, Atender, Sancionar Y Erradicar La Violencia Contra Las Mujeres En La Política, la cual tiene como objetivo prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política como práctica discriminatoria por razón de género, que es contraria al ejercicio efectivo de los derechos políticos de las mujeres, todo en concordancia con el principio de igualdad ante la ley de todas las personas, establecido en el artículo 33 de la Constitución Política;

SEGUNDO: Que la interpretación de la ley y de la normativa reglamentaria en materia de erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá hacerse de forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos;

TERCERO: Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, de la Organización de las Naciones Unidas y ratificada por la Asamblea Legislativa de Costa Rica, mediante la Ley N° 6968, del 02 de octubre de 1984, publicada en La Gaceta N° 8, del 11 de enero de 1985, establece en su artículo 1 que "la discriminación contra la mujer denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera";

2



CUARTO: Que esta Convención establece en su artículo 2 que los Estados Partes se comprometen a "adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer" (...) a "tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas" (...) y a "adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer";

QUINTO: Que esta misma Convención, en su artículo 3, indica que "los Estados Parte tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre";

SEXTO: Que la misma Convención, en su artículo 7, señala que "los Estados Parte tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país y, en particular, garantizarán a las mujeres, en igualdad de condiciones con los hombres, el derecho a participar en organizaciones y en asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país";

SETIMO: Que una de las recomendaciones generales vinculantes adoptadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, dirigidas a Costa Rica en relación con la participación en la vida política y pública, le prescribe que "aplique, cuando sea necesario, medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención, y la Recomendación General 25 (2004) del Comité, con el fin de acelerar la participación plena e igualitaria de las mujeres en la vida pública y política, en particular con respecto a los grupos desfavorecidos de mujeres, como las mujeres con discapacidad, las mujeres indígenas y las mujeres de ascendencia africana";



OCTAVO: Que la recomendación general N° 28 del Comité de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (2010), relativa al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, ordena que "los Estados Parte deben reconocer y prohibir en sus instrumentos jurídicos las formas entrecruzadas de discriminación y su impacto negativo combinado en las mujeres afectadas. También deben aprobar y poner en práctica políticas y programas para eliminar estas situaciones y, en particular, cuando corresponda, adoptar medidas especiales de carácter temporal, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención y la Recomendación general N° 25". Lo anterior en el entendido de que "la interseccionalidad es un concepto básico para comprender el alcance de las obligaciones generales de los Estados Parte en virtud del artículo 2. La discriminación de la mujer por motivos de sexo y género está unida de manera indivisible a otros factores que afectan a la mujer, como la raza, el origen étnico, la religión o las creencias, la salud, el estatus, la edad, la clase, la casta, la orientación sexual y la identidad de género. La discriminación por motivos de sexo o género puede afectar a las mujeres de algunos grupos en diferente medida o forma que a los hombres";

NOVENO: Que dicha recomendación general también establece que "el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, o la igualdad entre los géneros, es inherente al concepto de que todos los seres humanos, con independencia de su sexo, son libres de desarrollar sus capacidades personales, emprender carreras profesionales y tomar decisiones sin las limitaciones impuestas por los estereotipos, los roles de género rígidos y los prejuicios". Por lo tanto, "se exhorta a los Estados Parte a utilizar exclusivamente los conceptos de igualdad entre la mujer y el hombre o la igualdad entre los géneros y no el concepto de equidad entre los géneros al cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención. En algunas jurisdicciones, este último concepto se utiliza para referirse al trato justo de la mujer y el hombre en función de sus necesidades respectivas. Esto puede incluir un trato igual, o un trato diferente pero considerado equivalente en cuanto a los derechos, los beneficios, las obligaciones y las oportunidades";

DECIMO: Que el Estado costarricense ratificó la CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, mediante Ley No. 7499 del 02 de mayo de 1995, publicada en La Gaceta N° 123 del 28 de junio de 1995. en la que reconoce que la violencia



contra las mujeres impide y anula el ejercicio de los derechos y libertades (artículo 5) y declara el derecho de todas las mujeres a una vida libre de violencia, en los ámbitos públicos y privados (artículos 1, 2, y 3). Asimismo, esta convención establece que "los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adaptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia";

DÉCIMO PRIMERO: *Que la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Político contra las Mujeres, Lima, 15 de octubre de 2015, Organización de Estados Americanos, Mecanismo de Seguimiento de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer reconoce la responsabilidad del Estado, entre otros actores, en desarrollar cambios normativos y culturales dirigidos a garantizar la igualdad sustantiva de mujeres y hombres en el ámbito político y que "el tema violencia y el acoso político contra las mujeres pone de manifiesto que el logro de la paridad política en democracia no se agota con la adopción de la cuota o de la paridad electoral, sino que requiere de un abordaje integral que asegure por un lado, el acceso igualitario de mujeres y hombres en todas las instituciones estatales y organizaciones políticas, y por otro, que asegure que las condiciones en el ejercicio están libres de discriminación y violencia contra las mujeres en todos los niveles y espacios de la vida política";*

DECIMO SEGUNDO: *Que la Ley de Promoción de la Igualdad Social de la Mujer, N° 7142, del 08 de marzo de 1990, señala como obligación del Estado "promover y garantizar la igualdad de derechos entre hombres y mujeres en los campos político, económico, social y cultural"; además de que "los poderes e instituciones del Estado están obligados a velar porque la mujer no sufra discriminación alguna por razón de su género y que goce de iguales derechos que los hombres, cualquiera que sea su estado civil, en toda esfera política, económica, social y cultural";*

DECIMO TERCERO: *Que el Código Municipal, ley n° 7794 del 30 de abril de 1998, en sus artículos 4 inciso i) y 17 inciso p) señalan que dentro de las atribuciones de la Municipalidad se incluye impulsar políticas públicas locales para la promoción de los derechos y la ciudadanía de las mujeres, en favor de la igualdad y la equidad de género, así como impulsar una estrategia municipal para la gestión del desarrollo que promueva la igualdad y equidad de género tanto en el quehacer municipal como*



en el ámbito local, con la previsión de los recursos necesarios, a partir de dichas obligaciones existe dentro del organigrama institucional las Oficinas Municipales de las Mujeres o unidades homologas con competencia para "impulsar políticas, programas, proyectos y acciones estratégicas para avanzar en el ejercicio de los derechos de las mujeres y la igualdad y equidad de género, en el ámbito local" (INAMU, 2007, p. 24);

DECIMO CUARTO: Que mediante la resolución CEDAW/C/CRI/CO/7 del 21 de julio del 2017, el Comité CEDAW recomienda en el punto 11 inciso b) reforzar el mandato, las asignaciones presupuestarias y la capacidad de las Oficinas Municipales de la Mujer para abordar los derechos de la mujer y la igualdad de género a nivel local, por lo que se requiere su protección ante la violencia contra las mujeres en la política;

DECIMO QUINTO: Que el artículo 8 de la Ley 10.235 establece que el concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes:

- a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley.
- b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.
- c) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.
- d) Otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley;

DECIMO SEXTO: De conformidad con esta ley, las municipalidades deben tomar acciones para evitar cualquier forma de manifestación de violencia y discriminación contra las mujeres, que limite o



impida la participación política o perjudique sus condiciones laborales, el desempeño y el cumplimiento de su trabajo y en el ejercicio de su cargo, y el estado general del bienestar personal;

DECIMO SETIMO: Que las municipalidades deben establecer dentro de los parámetros legales existentes, un procedimiento interno, adecuado y efectivo, ceñido a los principios generales que informan el proceso y que rigen para las denuncias de violencia contra las mujeres política, su investigación y, en caso de determinarse la responsabilidad, imponer las sanciones pertinentes a la persona agresora, sin perjuicio de otras acciones que tome la víctima;

DECIMO OCTAVO: Que específicamente el artículo 8 de la citada ley establece que, dentro de las políticas de prevención de la violencia contra las mujeres en la política en el nivel municipal, se encuentra la de dictar reglamentos y adoptar protocolos para incorporar los procedimientos disciplinarios y las normas contenidas en esta ley para su efectivo cumplimiento;

DECIMO NOVENO: Que la citada Ley 10.235 establece una reforma al Código Municipal para adicionar un inciso g) al artículo 18; un inciso f) al artículo 24 del Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998;

DUODECIMO: Que, en el transitorio I de la citada ley, se otorga un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor, para que las municipalidades cumplan con las obligaciones establecidas respectivamente en el CAPITULO III Prevención de la violencia contra las mujeres en la política.

POR TANTO:

El Concejo de la Municipalidad de _____, con sustento en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y fundamentado en las disposiciones contenidas en los artículos 4 inciso a), 13 inciso c) y 43, el Código Municipal vigente y de conformidad con la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235 del 03 de mayo del 2022, en uso de sus atribuciones, emite el presente:

7



REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE _____

CAPITULO I

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Objetivo. El objetivo del presente reglamento es prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política en la Municipalidad de _____, por medio del establecimiento de un procedimiento interno en observancia con los principios que lo informan, que permita las denuncias por este motivo, su investigación y eventual sanción de las personas responsables.

Para efectos de este reglamento, cuando en adelante se indique en el articulado la frase: "**Ley 10.235**", debe entenderse que se refiere a la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, No. 10.235 del 03 de mayo del 2022, publicada en el Alcance No. 98 a La Gaceta No. 90 del 17 de mayo de 2022.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. Este reglamento protege los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia de género en la política y se aplicará en los siguientes ámbitos:

- a) Cuando las mujeres estén en el ejercicio de cargos de elección popular, o de designación dentro de la Municipalidad de _____.
- b) Cuando, por la naturaleza de sus funciones, las mujeres estén a cargo de la promoción y ejecución de políticas públicas institucionales de igualdad de género y derechos políticos de las mujeres, y participen en órganos, programas y estructuras en instituciones públicas para el cumplimiento de sus competencias y atribuciones dentro de la Municipalidad _____, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer (OFIM).

Artículo 3.- De la interpretación. El régimen jurídico relacionado con la erradicación de la violencia contra las mujeres en la política deberá interpretarse en la forma que garantice el cumplimiento de las obligaciones previstas y los compromisos derivados de la Convención de las Naciones Unidas



sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, así como en otros instrumentos internacionales de derechos humanos.

Artículo 4.- Delimitación. El contenido del presente reglamento o su interpretación en ningún caso podrá limitar o vulnerar la autodeterminación de las personas ni la libre expresión de sus ideas, cuando se realice de forma respetuosa, independientemente del sexo de quien las manifieste. La discrepancia de criterio, el disenso de opiniones, la manifestación de posiciones adversas, el debate o la discusión democráticos, la selección o el apoyo a alternativas distintas de las planteadas o propuestas por una mujer, son parte del libre ejercicio democrático y están protegidos por los principios de libertad de expresión y de autodeterminación.

Artículo 5.- Fuentes supletorias. Para interpretar o integrar el presente reglamento, se tendrán como fuentes supletorias la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política, Ley 10.235, de 17 de mayo de 2022, la Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, Ley 7476, de 3 de febrero de 1995; la Ley contra la Violencia Doméstica, Ley 7586, de 10 de abril de 1996; el Código Electoral, Ley 8765, de 19 de agosto de 2009; la Ley de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, Ley 8589, de 25 de abril de 2007; la Ley General de la Administración Pública, Ley 6227, de 2 de mayo de 1978 y el Código Municipal, Ley 7794, de 30 de abril de 1998.

CAPÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 6.- Definiciones. Para efectos del presente reglamento, se entiende por:

a) **Violencia contra las mujeres en la política:** toda conducta, sea por acción, omisión o tolerancia, dirigida contra una o varias mujeres que aspiren o estén en ejercicio de un cargo o una función pública, que esté basada en razones de género o en la identidad de género, ejercida de forma directa, o a través de terceras personas o por medios virtuales, que cause daño o sufrimiento y que



tenga como objeto o como resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, en uno o en varios de los siguientes supuestos:

- 1) Obstaculizar total o parcialmente el ejercicio del cargo, puesto o funciones públicas.
- 2) Afectar el derecho a la vida, la integridad personal y los derechos patrimoniales para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.
- 3) Perjudicar la reputación, el prestigio y la imagen pública para impedir el libre ejercicio de los derechos políticos.

La violencia contra las mujeres en la política incluye, entre otras, el acoso u hostigamiento, la violencia física, psicológica, sexual, patrimonial y simbólica.

b) **Discriminación contra las mujeres:** denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera, según lo define la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la discriminación contra las mujeres. La violencia contra las mujeres basada en el sexo o en el género configuran también una forma de discriminación contra las mujeres, por lo tanto, también está prohibida por esta convención.

c) **Cargos de elección popular:** son aquellos cargos a los que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante el voto directo de la ciudadanía. Estos puestos incluyen los cargos titulares y suplentes.

d) **Cargos por designación:** son aquellos cargos que, según la Constitución Política o las leyes, se accede mediante un acto de nombramiento que realizan las jerarquías de la Administración Pública, para dirigir instituciones públicas o para integrar juntas directivas u otros órganos colegiados.

e) **Cargos de la función pública para la promoción de la igualdad y la equidad de género:** son aquellos que tienen la competencia institucional de impulsar políticas de promoción de la igualdad de género y que pueden implicar participación en órganos y estructuras institucionales como parte



de sus funciones y atribuciones, como es el caso de la Oficina Municipal de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función.

Artículo 7.- Manifestaciones. Son manifestaciones de la violencia contra las mujeres en la política, entre otras, las siguientes:

- a) Asignar responsabilidades o tareas ajenas a su cargo, o funciones que de manera manifiesta no se corresponden con su jerarquía e investidura, de manera arbitraria.
- b) Asignar funciones teniendo conocimiento de que no existen los recursos necesarios para hacerlas viables o ejecutables.
- c) Quitar o suprimir responsabilidades, funciones o tareas propias del cargo, sin justificación alguna.
- d) Impedir, salvo impedimento legal, el acceso a la información necesaria para la toma de decisiones, o facilitar con mala intención información falsa, errada, desactualizada o imprecisa que la induzca al inadecuado ejercicio de sus funciones.
- e) Impedir o restringir su reincorporación al cargo, cuando se haga uso de un permiso, incapacidad o licencia.
- f) Restringir, de manera injustificada y arbitraria, su participación en comisiones, comités y otras instancias inherentes a su cargo, conforme a la legislación o reglamentación establecidas.
- g) Discriminar por encontrarse en condición de embarazo o lactancia; licencia, incapacidad u otra condición relacionada con la maternidad.
- h) Divulgar o revelar información privada sin previa autorización escrita o cesión de derechos de imagen, por cualquier medio o plataforma en que se difunda información, comunicación, datos, materiales audiovisuales, fotografías y contenidos digitales, con el objeto de limitar o anular sus derechos políticos menoscabando su reputación, prestigio o imagen pública.
- i) Hacer desistir de interponer o de proseguir con las acciones legales o de impedir la ejecución de una resolución dictada en favor de sus derechos políticos, mediante amenazas, agresión o daños contra ella o contra personas con quien mantenga un vínculo afectivo.



- j) Menoscar, con o sin la presencia de la afectada, su credibilidad o su capacidad política en razón de su condición de género, mediante ofensas, gritos, insultos, amenazas, calificativos humillantes y burlas en privado o en público.
- k) Atacar a la mujer o mujeres en razón de su condición de género, mediante comentarios, gestos, calificativos u otros con connotación sexual, en privado o en público, incluidos los medios virtuales, que afecten el ejercicio de sus derechos políticos.
- l) Agredir físicamente por su condición de género a una mujer o grupo de mujeres por razones propias de su cargo.
- m) Utilizar lenguaje, imágenes y símbolos o propaganda electoral que reproduzcan estereotipos y roles tradicionales con el objeto de menoscar el ejercicio político de una mujer o grupo de mujeres descalificándolas o reduciéndose a una condición de subordinación por razones de género.
- n) Retardar el pago o parte de los componentes salariales que integran el salario correspondiente u otro tipo de remuneraciones en clara violación de la legislación laboral.

Artículo 8.- Criterio de aplicación de leyes conexas. Si no resulta aplicable la Ley contra el Acoso u Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia, debido a las particularidades del caso, se deberá aplicar lo dispuesto en la Ley para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en la política.

Artículo 9.- Remisión a la jurisdicción penal. Cuando los hechos denunciados por violencia contemplados en este reglamento configuren un delito, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial, según la legislación penal y procesal penal correspondiente, sin perjuicio de las sanciones derivadas del presente reglamento y de la Ley 10.235.

CAPITULO III

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA

Artículo 10.- Acciones preventivas en el ámbito municipal. De conformidad con el artículo 8 de la Ley 10.235, el Concejo Municipal y la Alcaldía tomarán todas las acciones efectivas para prevenir y

12



erradicar la violencia contra las mujeres en la política, según lo establecido en la ley, en el marco de su autonomía y competencias, de una manera colaborativa y en el marco de trabajo conjunto, dirigido a fomentar una cultura garante de los derechos políticos de las mujeres y de los valores democráticos.

Las acciones establecidas en este capítulo contarán con el criterio técnico y recomendaciones de las Oficinas Municipales de la Mujer, sus homólogas o alguna otra instancia municipal que desarrolle esta función, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 10.235.

Artículo 11.- Acciones preventivas a cargo de la Alcaldía. Corresponde a la Alcaldía impulsar las siguientes acciones:

- a) Elaborar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política, que defina, al menos, las acciones, responsabilidades y competencias de las diferentes instancias municipales, y someterla a aprobación ante el Concejo Municipal.
- b) Conformar una comisión interna administrativa para la prevención de la violencia contra las mujeres en la política; integrada por los departamentos de Despacho de la Alcaldía, Departamento Legal y Departamento de Talento Humano, u homólogas.
- c) Elaborar y aprobar un protocolo dirigido a las diferentes instancias municipales para facilitar la aplicación y los alcances de este reglamento, detallando los procedimientos disciplinarios, principios, derechos y responsabilidades, con el objetivo de impulsar su efectivo cumplimiento.
- d) Asumir la responsabilidad de difundir información relacionada con los alcances de la ley 10.235 y de este reglamento.
- e) Diseñar y ejecutar capacitaciones y procesos de formación permanentes y periódicas sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política, dirigidas a todo el personal administrativo y profesional incluido al funcionariado municipal de nuevo ingreso.
- f) Impulsar otras acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género.



- g) Incluir en el informe anual de rendición de cuentas la ejecución y cumplimiento de las obligaciones presentes en la Política.
- h) Implementar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley No. 10.235 y de este reglamento.

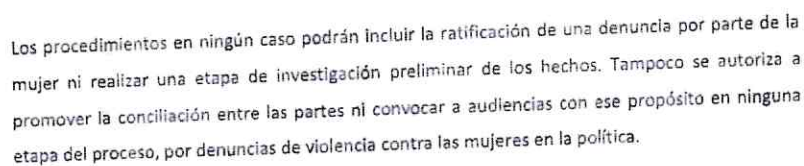
Artículo 12.- Acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal. Corresponde al Concejo Municipal, impulsar las siguientes acciones:

- a) Aprobar la política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en la política y sus enmiendas, así como las reformas de este reglamento.
- b) Conocer y someter a discusión el informe anual de la Alcaldía sobre la ejecución de la política interna, y emitir recomendaciones y medidas de mejora.
- c) Desarrollar programas de capacitaciones permanentes y módulos de inducción, impartidos en los primeros seis meses, sobre igualdad de género y prevención de la violencia contra las mujeres en la política dirigidos a las autoridades electas y sus asesorías.
- d) La Comisión Municipal de la Condición de la Mujer incluirá en su plan de trabajo anual las acciones afirmativas necesarias para contribuir con la efectiva igualdad entre mujeres y hombres y prevenir la violencia contra las mujeres en la política, incluidas las acciones de capacitación indicadas en el inciso anterior.
- e) Tomar otras acciones idóneas, pertinentes y efectivas para el cumplimiento de los objetivos de la ley 10.235 y de este reglamento.

CAPITULO IV

GENERALIDADES DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 13.- Principios que informan el procedimiento. De conformidad con el artículo 14 de la Ley N° 10 235 informan el procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política los principios generales del debido proceso, legalidad, presunción de inocencia, de proporcionalidad, razonabilidad y libertad probatoria, así como los principios específicos de confidencialidad y de no revictimización.



Artículo 14.- El principio de confidencialidad. Para efectos de este reglamento, la confidencialidad opera en todos los casos de violencia contra las mujeres en la política y conlleva el deber de las instancias que conocen y tramitan la denuncia de no dar a conocer la identidad de la persona denunciante ni de las personas denunciadas, así como de las particularidades del procedimiento, declarándose confidencial desde el inicio hasta su finalización. En caso de faltar a este, la o las personas transgresoras se sujetarán a los procedimientos y sanciones en vía administrativa o jurisdiccional que corresponda según el caso.

No obstante, lo indicado en el párrafo anterior, la información relativa a estas sanciones, incluyendo la identidad de las personas sancionadas, posteriormente a la resolución del procedimiento y una vez adquiera firmeza, será de acceso público.

Artículo 15.- Principio de no revictimización. Se entiende por no revictimización la prohibición que rige a las autoridades y órganos intervinientes de someter a la mujer denunciante a interrogatorios extenuantes, incriminatorios o a tratos humillantes que afecten su dignidad, en todas las etapas procesales y posterior al desarrollo de la investigación. Sobre la base de este principio, se prohíbe realizar investigaciones preliminares sobre los hechos denunciados en el marco del presente reglamento.

La persona víctima tendrá derecho a solicitar de previo que la persona denunciada no esté presente durante su declaración.

Artículo 16.- Las partes. La persona o personas denunciante y la persona denunciada se consideran partes del procedimiento.

Artículo 17.- Las pruebas. Las pruebas, incluidas las indirectas, serán valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica, la lógica y la experiencia ; se deberá valorar la prueba indirecta y todas



las otras fuentes del derecho, atendiendo los principios que rigen el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres en la política, con la prohibición expresa de considerar aspectos o antecedentes de la vida privada de la mujer denunciante, que tengan como fin menoscabar su imagen y derecho a la intimidad.

La introducción de hechos o elementos falsos en la denuncia o en las pruebas, por una o ambas partes procesales, se considerará falta grave, el órgano director remitirá la denuncia a la vía judicial en caso de que los hechos puedan configurar delito.

Artículo 18.- El plazo de la investigación. El procedimiento de investigación por denuncias de violencia contra las mujeres en la política tendrá un trámite prioritario y expedito según lo dispuesto en este reglamento, y deberá resolverse en un plazo ordenatorio de tres meses, incluyendo la resolución final.

Artículo 19.- Plazo para interponer la denuncia y prescripción. El plazo para interponer la denuncia se considerará de un año y se computará a partir del último hecho de violencia o a partir de que cesó la causa justificada que le impidió denunciar.

Artículo 20.- Asesoramiento jurídico y apoyo emocional. En el procedimiento que contempla este reglamento, las partes podrán hacerse representar por una persona profesional en derecho de su elección. También, podrán hacerse acompañar del apoyo emocional o psicológico de su confianza en las diversas fases del procedimiento.

La mujer denunciante podrá hacer uso de los servicios de información, apoyo psicológico, orientación, asesoría jurídica que el Instituto Nacional de las Mujeres brinde en estas causas, y a las coadyuvancias cuando correspondan, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 10.235.

Artículo 21.- Medidas cautelares. Ante una denuncia por violencia contra las mujeres en la política, el órgano director del procedimiento podrá ordenar – de oficio o a petición de parte- medidas cautelares, mediante resolución fundada y con el objetivo de garantizar la integridad y la seguridad personal, que podrán consistir en:



- a) Que la persona denunciada se abstenga de perturbar a la mujer o mujeres afectadas o a las personas que brinden asesoría o acompañamiento legal o psicológica a la mujer o mujeres afectadas.
- b) Que la persona denunciada se abstenga de interferir en el ejercicio de los derechos políticos de la mujer afectada.
- c) Comunicar a las autoridades policiales sobre la denuncia interpuesta para que brinden auxilio o protección prioritaria en caso de requerirlo.
- d) Cualquier otra medida que cumpla con la naturaleza cautelar, según se requiera para la protección de los derechos la mujer afectada.

La resolución que ordena las medidas cautelares será notificada de manera personal y establecerá el plazo máximo de cumplimiento, atendiendo a las circunstancias particulares y el contexto en el que se dicta la medida.

El incumplimiento de las medidas cautelares podría ser denunciado en la vía penal por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal, Ley 4573, de 4 de mayo de 1970.

De manera excepcional, el órgano decisor podrá ordenar medidas cautelares *ante causam*; sin embargo, la víctima deberá interponer la denuncia en el plazo de diez días hábiles siguientes a la entrada en vigencia de las medidas provisionales.

En contra de la resolución dictada por el órgano director que ordene las medidas cautelares cabrán los recursos de revocatoria y apelación en subsidio ante el superior, las cuales deberán resolverse en un plazo no mayor a cinco días hábiles.

Artículo 22.- Criterios de aplicación. Las medidas cautelares deberán resolverse de manera prevalente y con carácter de urgencia. El plazo de vigencia estará determinado por resolución razonada, según las características de cada proceso, y podrán mantenerse vigentes durante la fase recursiva, si así lo determina el a quo de manera expresa y fundamentada.



En la aplicación de las medidas cautelares se deben procurar la seguridad personal de la mujer o mujeres afectadas y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos políticos, como criterios de priorización.

Artículo 23.- Garantías para la persona denunciante y testigos. Ninguna persona denunciante o que haya comparecido como testigo de alguna de las partes, podrá sufrir por ello perjuicio personal en su trabajo. La Municipalidad debe garantizar tanto a los y las testigos, como a la persona denunciante, que no serán sancionadas por participar en el proceso.

Artículo 24. -Deber de colaboración. Toda dependencia, funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de _____ están en la obligación de brindar su colaboración cuando así se solicite por el órgano instructor para facilitar su labor y el desempeño cabal del procedimiento.

Artículo 25.- Faltas relacionadas a la figura y procedimiento. Será igualmente considerada como falta grave la conducta de quien, siendo funcionario o funcionaria de la Municipalidad, injustificadamente entorpezca o atrase una investigación de violencia contra la mujer en la política, incumpla con sus deberes de debida diligencia u omitiere dar trámite a la denuncia e impulso al procedimiento, estando en la obligación de hacerlo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 26.- Sobre el expediente administrativo. El expediente administrativo contendrá, al menos, toda la documentación relativa a la denuncia, la prueba recabada durante la investigación, las actas, las resoluciones pertinentes y sus constancias de notificación. Además, deberá de estar debidamente foliado, con numeración consecutiva y en la carátula señalará que se trata de un expediente confidencial.

El expediente podrá ser consultado exclusivamente por las partes y las personas profesionales en derecho autorizadas por éstas, además del acceso que tienen los órganos instructores y decisores. El funcionario o funcionaria que tenga a cargo la custodia de este dejará la constancia del trámite de consulta, en garantía al principio de confidencialidad.



CAPITULO V

PROCEDIMIENTO PARA INVESTIGAR LAS DENUNCIAS CONTRA PERSONAS FUNCIONARIAS
MUNICIPALES

Artículo 27.- Interposición de la denuncia. Las mujeres que se encuentren dentro de los ámbitos señalados en el artículo 2 de este reglamento y que haya sido afectada por violencia en la política según lo define el artículo 6 de este reglamento, podrá por sí misma o por su representación legal, interponer la denuncia escrita o verbal que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- a) Nombre y apellidos de la persona denunciante, cargo que ocupa en la Municipalidad, profesión u oficio, número de cédula, dirección exacta, número de teléfono, correo electrónico, lugar y dirección de trabajo, y otros datos necesarios para localizarle en forma expedita;
- b) Nombre y apellidos de la persona contra la que se interpone la denuncia, cargo que ocupa en la Municipalidad y calidades conocidas;
- c) Una descripción clara y detallada de los hechos o situaciones que denuncia, con indicación de fechas, lugares, personas que los presenciaron, si las hubo. Asimismo, aportar las pruebas que tenga disponible, sin perjuicio de aquellas otras que pueda aportar en la audiencia. En caso de que sea el órgano el que deba recabar la prueba, deberá aportar los datos referenciales de los que tenga conocimiento para que éste proceda a localizarla. Cuando se trate de prueba testimonial, indicar la información que tenga conocimiento para que el órgano director pueda localizar a las personas señaladas.
- d) Información disponible sobre el lugar o modo para notificar a la persona denunciada;
- e) Medio para que la parte denunciante reciba notificaciones;
- f) Lugar y fecha de la denuncia;
- g) Firma de la denunciante o de su representante legal. En caso de presentación de la denuncia de manera verbal, el acta de recepción de la denuncia será firmada por la persona denunciante o su representante legal y la persona funcionaria que levantó el acta.



La Municipalidad de _____ tendrá disponible un formulario que contenga los puntos correspondientes para facilidad de las personas denunciantes.

Artículo 28.- Instancia facultada para recibir las denuncias. La única instancia para recibir la denuncia por violencia contra las mujeres en la política será la Oficina de Recursos Humanos o Talento Humano, cualquier otra oficina o dirección no estará facultada para recibir estas denuncias, sino que deberá remitir a la oficina indicada, sin entrar en detalle ni averiguaciones, por ser de índole confidencial para la afectada. En caso de que la persona denunciada labore en esta oficina, la denuncia se interpondrá directamente ante la Alcaldía.

Recibida la denuncia, se pondrá en conocimiento de la Alcaldía o Intendencia Municipal en las veinticuatro horas siguientes. Si la persona denunciada fuese la persona titular de la Alcaldía, Vice Alcaldía, Intendencia, Vice Intendencia, la denuncia se trasladará al Concejo Municipal. De igual manera se procederá si la persona denunciada es otra funcionaria de elección popular perteneciente a la Municipalidad.

Artículo 29.- Conformación del órgano director. En el plazo de ocho días hábiles siguientes a la recepción de la denuncia, la persona titular de la Alcaldía procederá a conformar el órgano director del procedimiento administrativo disciplinario, que estará integrado de manera paritaria por tres personas. Se buscará en la escogencia de las personas integrantes del órgano director seleccionar aquellas con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres.

Para la conformación del órgano, la persona titular de la Alcaldía deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.

Las personas designadas tendrán la responsabilidad de instruir el procedimiento administrativo y disciplinario según las formalidades del Libro Segundo de la Ley General de la Administración



Pública, que es la ley marco en materia del debido proceso. Ninguna de estas personas puede atestiguar para alguna de las partes.

En el supuesto de que alguna de las personas que integran el Órgano director tengan parentesco hasta el tercer grado de consanguinidad, afinidad o colateral con cualquiera de las partes, ésta deberá inhibirse, o podrá ser recusada de formar parte de este y será sustituida por otra persona, la cual será nombrada por el alcalde o alcaldesa o en su defecto por el Concejo Municipal, cuando corresponda.

Artículo 30.- Ampliación y aclaración de la denuncia. Instaurado el órgano director del procedimiento, con la denuncia bajo su conocimiento, en caso de ser necesario, concederá de forma inmediata a la parte denunciante el plazo de tres días hábiles para que aclare o amplíe la denuncia, lo que podrá hacer en forma escrita o verbal. En este acto, la parte denunciante podrá aportar o adicionar otras pruebas de cargo que acompañen su denuncia.

Artículo 31.- Del traslado de los cargos. Una vez recibida la ampliación y aclaración de la denuncia, en caso de que se hiciera, o cumplido el plazo sin que esta se presente, el órgano director a la brevedad comunicará el traslado de los cargos a la persona denunciada, concediéndole un plazo improrrogable de quince días hábiles para que se refiera a los hechos que se le imputan en el ejercicio de su derecho de defensa y ofrezca en ese mismo acto toda la prueba de descargo.

En este acto, también se convocará a las partes para que comparezcan, a la fecha y hora que se les señale, a la audiencia oral y privada que deberá realizarse con al menos quince días hábiles de anticipación.

Artículo 32.- De la audiencia de evacuación de la prueba. El órgano director celebrará la audiencia oral y privada señalada, para recepción de la prueba ofrecida, el alegato y las conclusiones de las partes, las que se deberán recibir en el acto de forma verbal o si ello resulta imposible de forma escrita para lo que se concederá a ambas partes el plazo improrrogable de tres días hábiles.



Dentro del procedimiento, cabrán los recursos según lo establecido en el artículo 345 de la Ley General de la Administración Pública.

Artículo 33.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Alcalde o Alcaldesa, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 34.- De los recursos contra lo resuelto por la persona titular. Contra lo resuelto por el Alcalde, Alcaldesa, Intendente o Intendenta, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.

CAPITULO VI

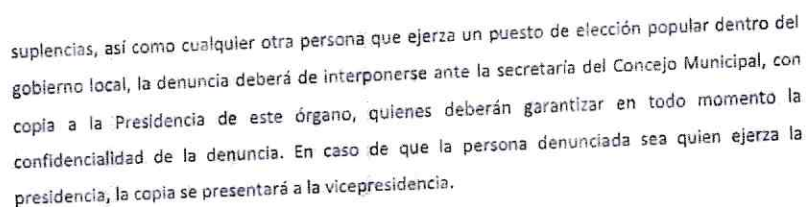
SANCIONES APLICABLES AL FUNCIONARIADO PUBLICO MUNICIPAL

Artículo 35.- Sobre la gravedad de las faltas. Las faltas probadas serán catalogadas como leves, graves y muy graves, y serán sancionadas en razón de la gravedad de los hechos demostrados.

Artículo 36.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia hacia una mujer en la política, podrá ser sancionada:

- a) Si la falta es reputada leve, con amonestación escrita.
- b) Si la falta es reputada grave, con suspensión sin goce de salario hasta por dos meses.
- c) Si la falta es reputada muy grave, con despido sin responsabilidad patronal o revocatoria del nombramiento por designación.

Artículo 37.- Agravantes de las sanciones. Según lo establece el artículo 31 de la Ley N° 10.235, son agravantes de la violencia contra las mujeres en la política y, por consiguiente, deberán ser tomadas en cuenta al momento de imponer la sanción, una o varias de las siguientes circunstancias:



Artículo 41.- Conformación del órgano director. En un plazo no mayor a ocho días hábiles, después de recibida la denuncia, el Concejo Municipal acordará la conformación del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario integrado de forma paritaria por tres personas de la administración, del concejo municipal o contratadas por servicios profesionales aptos para el abordaje de esta materia, preferiblemente con conocimiento en materia de género, derechos humanos, derechos políticos y violencia contra las mujeres. Para la conformación del órgano, el Concejo Municipal deberá garantizar la observancia de los principios de objetividad e imparcialidad que rigen el debido proceso en la administración pública.

En caso de que la persona denunciada sea integrante del Concejo Municipal, deberán respetarse las reglas de la abstención y recusación, según lo establecido en el artículo 230 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública, así como lo dispuesto en el artículo 31 inciso a) del Código Municipal.

Artículo 42.- Informe final con recomendaciones y resolución final. Efectuada la audiencia oral y privada, el órgano director del procedimiento deberá emitir el informe final con recomendaciones ante el Concejo Municipal, quien deberá emitir la resolución final en el plazo establecido en el artículo 319 de la Ley General de la Administración Pública, estableciendo la sanción que procede aplicar en el caso en que se haya comprobado una falta.

Artículo 43.- De los recursos contra lo resuelto por el Concejo Municipal. Contra lo resuelto por el Concejo Municipal, sobre sanciones disciplinarias, procederán los recursos dispuestos por el Código Municipal.



Artículo 44.- Sanciones. La persona que fuese encontrada responsable de incurrir en falta por violencia contra una mujer en la política, podrá ser sancionada, según lo define el artículo 27 de la ley N° 10.235, con amonestación escrita, suspensión o pérdida de credenciales.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de amonestación escrita, será notificada a la persona responsable por parte de la secretaría del Concejo Municipal; se dejará constancia en el expediente y se remitirá al Tribunal Supremo de Elecciones, para efectos del registro que establece el artículo 33 de la ley N° 10.235.

En caso de que el Concejo Municipal acuerde la sanción de pérdida de credencial, el expediente se trasladará al Tribunal Supremo de Elecciones, para que éste de inicio al proceso de cancelación de credenciales.

Artículo 45.- Procedimientos aplicables. Para la investigación y medidas cautelares por hechos que configuren violencia contra las mujeres en la política, en caso de personas electas popularmente, se observarán las reglas contenidas en las disposiciones de los capítulos I, II y IV de este reglamento en lo que fueren compatibles.

CAPITULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 46.- Vigencia. Este Reglamento regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial, *La Gaceta*.

Transitorio I. Para efectos de garantizar el trámite de las denuncias, la Alcaldía capacitará sobre la Ley N°10.235 y este reglamento, de manera prioritaria, a la Oficina Municipal de la Mujer, o sus homólogos; al Departamento de Talento Humano, o sus homólogos, y a las personas que intervienen en los procedimientos, en un plazo no mayor a tres meses contados a partir de la entrada en vigencia de esta ley.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

67



Transitorio II. Para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 sobre las acciones preventivas a cargo de la Alcaldía y artículo 12, sobre las acciones preventivas a cargo del Concejo Municipal, se establece un plazo de hasta seis meses a partir de la entrada en vigor del presente reglamento.

Acuerdo No. _____ de la sesión ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de _____ el _____ de 2022.

4.13- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Intendencia Municipal, Lic. Ulises González Jiménez. **DE FECHA:** 27 de enero del 2023. **ASUNTO:** Reglamento Modelo Ley 10235 para Municipalidades.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

De: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 09:16
Para: Jenny Jiménez González - Viceintendente
CC: adej paquera; Ayerín Villalobos Vasquez
Asunto: Fwd: convenio
Datos adjuntos: CONVENIO Muni-adej paquera especifico.doc

Buenos días,

Se traslada información para su conocimiento y revisión.

----- Mensaje reenviado -----

Asunto: convenio
Fecha: Tue, 24 Jan 2023 12:26:17 -0600
De: adej paquera <asociacionadejpaquera@gmail.com>
Para: Intendencia Paquera <intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>

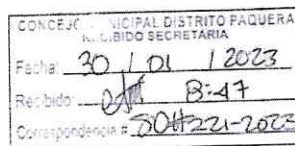
buenos días

Como proyecto aprobado en la asamblea de la asociación, el proyecto de reciclaje empezó desde el 02 de enero del 2023. En este momento, la asociación tiene el préstamo de un galerón lo que permite empezar a reciclar. Existía una ruta de recolección de desechos valorizables, desde pueblo nuevo hasta río grande una vez al mes, por lo tanto solicitamos la recolección de parte de la municipalidad en este sector para asegurar a la asociación suficiente trabajo. además de la recolección de los desechos no valorizables productos de la mala clasificación de la gente. adjuntamos la propuesta de convenio como lo solicitó la señora vice intendenta quedamos en la espera de una pronta respuesta.

atte

Deinís Molina Perez

Presidente asociación de desarrollo específica para los juveniles del distrito de paquera



CONVENIO GENERAL DE COOPERACION CONJUNTA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE PAQUERA Y LA ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PARA LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE PAQUERA.

Entre nosotros, la MUNICIPALIDAD DE PAQUERA, en adelante denominada la MUNICIPALIDAD, representada en este acto por, ...XXX... Y la ASOCIACION DE DESARROLLO ESPECIFICA PARA LAS JUVENTUDES DEL DISTRITO DE PAQUERA, en adelante denominada ADEJ PAQUERA, cedula jurídica 3-002-852113, representada en este acto por su presidente, Deinis Molina Perez, cedula 6-250-594. Acuerdan aprobar un CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN CONJUNTA PARA EL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA PRADERA, con fundamento en los considerandos y el clausulado que se enuncian a continuación:

CONSIDERANDO

Que :

1. ADEJ PAQUERA fue creada bajo la ley 3859, ley de sobre el desarrollo de la comunidad y su reglamento, el 16 de octubre del 2021 con fin de promover el desarrollo de la juventud en el distrito de paquera.
2. ADEJ PAQUERA es una asociación de desarrollo y está conformada en su Junta Directiva por diversos miembros de la comunidad.
3. Que unos de los objetivos de la asociación es *Promover proyectos de indole social, ambiental, salud, socio productivo, cultural, deportivo o recreativo dirigidos a potenciar la población, pero no de forma exclusiva, de la comunidad que se ubica entre los 12 y 35 años de edad*
4. Que el código municipal I, ley numero 7794 articulo 2, dice La municipalidad es una persona jurídica estatal, con patrimonio propio y personalidad, y capacidad jurídica plenas para ejecutar todo tipo de actos y contratos necesarios para cumplir sus fines.
5. Que el articulo 8 de la ley 8839 inciso k) dice Establecer convenios con microempresas, cooperativas, organizaciones de mujeres y otras organizaciones y/o empresas locales, para que participen en el proceso de gestión de los residuos, especialmente en las comunidades que se ubican lejos de la cabecera del cantón.

POR TANTO

Hemos acordado suscribir el presente CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN que para los desechos valorizables.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El presente CONVENIO es de carácter específico y tiene por objeto desarrollar un proyecto para los desechos valorizables.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

69

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. Este convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un CONVENIO ESPECIFICO, para logra dar el debido tratamiento a los desechos valorizables.

CLAUSULA TERCERA: COMPROMISO DE LAS PARTES

- A) Obligaciones de ADEJ PAQUERA.-
Dar el debido proceso a los desechos valorizables
- B) Obligaciones de la Intendencia Concejo Municipal de Distrito de Paquera.-
Proveer la recolección de los desechos valorizables en el distrito de paquera.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. La vigencia del presente convenio será por 1 año.

CLAUSULA QUINTA: DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONVENIO. Con el objeto de supervisar la correcta ejecución del presente Convenio y velar por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de las partes, así como gestionar y facilitar la coordinación de todos los aspectos técnicos y administrativos que se requieran, dichas partes nombrarán un Administrador. En el caso de la Intendencia Concejo Municipal de Distrito de Paquera, a XXXXXXXXXXXXXXXX y en el caso de ADEJ PAQUERA, a Elisabeth Aubert.

Las partes acuerdan que, en caso de sustitución de los Administradores, deberán informarlo previamente via nota a la otra parte, debiendo suministrar los datos y calidades correspondientes de quienes los sustituirán. De lo contrario, se entenderá que los administradores aquí designados actuarán en este cargo durante todo el plazo convenido.

CLASULA SEXTA: RESCISIÓN O RESOLUCIÓN

Las partes se reservan el derecho de rescindir o resolver unilateralmente el presente Convenio por motivo de incumplimiento, por causa de fuerza mayor, caso fortuito o cuando así convenga al interés público. Lo anterior deberá ser comunicado a la otra parte con al menos treinta (30) días hábiles de anticipación. Igualmente se informará a cualquier otra tercera parte con la que, los miembros de este Convenio, hayan firmado algún contrato y que al momento se encuentre todavía vigente.

CLAUSULA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES Para efectos de notificaciones y cualquier otra comunicación, las partes señalan como correo electrónico oficial para notificación os siguientes:

Intendencia Concejo Municipal de Distrito de Paquera: XXXXX

Asociación de desarrollo especifica para las juventudes del distrito de Paquera.
asociacionadejpaquera@gmail.com

Asimismo, las partes se comprometen a notificar a la otra parte contratante en caso de que se realizare algún cambio .

CLAUSULA NOVENA: El presente Convenio de Cooperación fue aprobado por la Intendencia del Concejo Municipal de Distrito de Paquera mediante Acuerdo tomado en Sesión ordinaria



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

70

Número _____, celebrada el día _____ de _____ del dos mil veinte y por acuerdo de la Junta Directiva de la ADEJ PAQUERA, celebrada el día _____ de _____ del dos mil veinte.

Leído lo escrito por ambas partes, manifestamos que lo aprobamos y declaramos conocer los alcances de este convenio, en fe de lo cual firmamos en dos ejemplares en español, de igual tenor y validez, que serán un original para cada parte, en Paquera a, _____ de _____ de dos mil _____.

Deinís molina perez
Cedula 602500594
Asociación de desarrollo específica para las
juventudes del distrito de Paquera.

INTENDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: Milton, lo que no tenemos claro si los convenios, ¿lo tenemos que ver nosotros o lo tiene ver la administración y luego nosotros? Entonces lo pasamos a la administración y ya después con el dictamen de ustedes, nosotros lo ve la comisión. Entonces primero la administración.

ACUERDO 4.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Subir a la administración para que sea analizado por la parte jurídica y luego traído a la comisión para su dictamen.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos" UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

LA SEÑORA ELSIE GARITA FLORES CONCEJAL PROPIETARIA TIENE LA PALABRA: Don Ulises, talvez que nos ayude, digamos el convenio de este señor Rodolfo a nosotros nos vino sin ningún aval, digamos solamente con la firma suya yo no se si eso es así o tiene que llevar un aval de la licenciada, como un dictamen digamos y ya después nosotros verlo y hacer otro dictamen donde nos acogemos a la decisión de ustedes, o no acogemos, pero que tenga un aval legal.

EL SEÑOR ULISES GONZÁLEZ JIMÉNEZ TIENE LA PALABRA: Esperemos entonces, para que cuando halla asesoría lo revise.

EL SEÑOR PRESIDENTE MILTON HANCOCK MENCIONA: Vamos hacer un receso a partir de ahora.

-REANUDAMOS AL SER LAS 17:57 MINUTOS.



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

71

4.14- SE CONOCE CORREO ELECTRONICO DE: Yehudith Tapia – UNGL. **DE FECHA:** 27 de enero del 2023. **ASUNTO:** Para su conocimiento.

SE DA LECTURA:

secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr

pd # 45



De: Yehudith Tapia <ytapia@ungl.or.cr>
Enviado el: viernes, 27 de enero de 2023 11:14
Para: undisclosed-recipients:
Asunto: Para su conocimiento
Datos adjuntos: Concejos Municipales 2023.pdf

Acuso recibo, gracias

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECEBIDO SECRETARIA	
Fecha:	30 / 01 / 2023
Recibido:	9:01
Correspondencia #	00#221-2023



Yehudith Tapia Guzmán.
RECEPCIONISTA



(506)2250-3806 (EXT. 1000)
ytapia@ungl.or.cr
web: www.ungl.or.cr
pg: UNGL Costa Rica



CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

72



San José, 26 de enero de 2023
Oficio DE-E-010-01-2023

Señores (as)
Alcaldías Municipales e Intendencias Municipales
Concejos Municipales y Concejos Municipales de Distrito
Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito
Todo el país

Estimados (as) señores (as)

Reciban un cordial saludo por parte de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL) institución que agremia y representa políticamente al Régimen Municipal desde hace 45 años.

Dentro de las acciones estratégicas de la Dirección de Incidencia Política y Comunicación se incluye consolidar el rol estratégico de la UNGL como representante del Régimen Municipal, ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, para el fortalecimiento del municipalismo nos permitimos enviar la siguiente información para su conocimiento sobre el expediente 23.452 "REFORMA DEL ARTÍCULO N° 4 DE LA LEY 5060 DEL 22 DE AGOSTO DE 1972 LEY GENERAL DE CAMINOS PÚBLICOS Y SUS REFORMAS"

Este expediente legislativo solventará a partir de la modificación de la Ley N° 5060 el problema en la inversión de las calles menores a los 14 metros de ancho, según se indica en su texto:

Artículo 4º.- El ancho de las carreteras y de los caminos públicos será el que indique los Departamentos Técnicos del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sin que pueda ser menor de veinte metros para las primeras y de catorce metros para los segundos, salvo para aquellas rutas y calles públicas, reconocidas, debidamente inventariadas, codificadas y georreferenciadas en rutas nacionales y cantonales, que consten en los registros oficiales del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de los Gobiernos Locales, así tengan menos de 20 o 14 metros de ancho según corresponda, para su debida intervención, conservación, mejoramiento y rehabilitación.

Por tanto, se insta respetuosamente que este expediente legislativo sea conocido en tiempo y forma para su respuesta ante consulta de la Asamblea Legislativa.

Central Telefónica: 2290-3806

info@ungl.or.cr / www.ungl.or.cr



De antemano agradecemos la atención a este oficio,
Atentamente,

KAREN PATRICIA
PORRAS ARGUEDAS
(FIRMA)

Firmado digitalmente por KAREN
PATRICIA PORRAS ARGUEDAS
(FIRMA)
Fecha: 2023.01.25 15:55:39 -06'00'

Karen Porras Arguedas
Directora Ejecutiva
Unión Nacional de Gobiernos Locales

ACUERDO 5.

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: Subir a la administración para que sea analizado.

"Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos" UNANIME

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4.15- SE CONOCE CARTA DE: Dunia Melendez Segura. **DE FECHA:** 30 de enero del 2023. **ASUNTO:** Solicitud de uso de suelo, Playa Matapalo.

SE DA LECTURA:

Lunes 30 de Enero del 2023

Dres: Ulises González Jimenez
Intendente Municipal
Alcán Ugaldé García
Inspector Zona Marítima
Estimados Dres:

2
45



CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
SECRETARIA	
Fecha	30/01/2023
Recibido	13:26
Correspondencia	50#221-2023

Con la presente los saludo muy cordialmente, y
alavez me permito hacer la solicitud del uso de suelo
en la Playa Matapalo ubicada a un costado de
playa laingosta y la de Cochón, la cual hasta donde
tengo conocimiento se encuentra sin construcción desde hace
muchos años.

Me nombre es Dunia Meléndez Segura Céd: 6227-2182/
Estado Civil Unión libre, Madre de 8 hijos, 7 Mayores de
edad y 1 menor, Resido aquí en Isla de Cochón hace más
de 10 Años en la propiedad de Don Fernando Lora, el cual
me informo de dicha Playaotirano.

Dicha polieitudo con la intención de construir
cabanas en Madera, hacer Bar y Restaurant y pasios
adecuados al Turismo que nos visiten y así fomentar
el Turismo y por ende la Economía de la Zona.

En la cual polieitudo nos 4 Heé tareas para
dicho Proyecto. Iniciando el Proyecto en 6 meses.
una vez se me adjudique la construcción, por lo menor
dando los primeros pasos del Proyecto.

No omito manifestar mi familia y ya contamos
con 2 pongas en plus permisos al día.

Les Agradeco la oportunidad que me puedan
brindar para desarrollar dicho Proyecto.

Tel. 62723845 Dunia Meléndez Segura - dunia.melendez1970@gmail